

ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO

PUBLICACIÓN 18-S | ENERO DEL 2016

(Nonprofit Organizations
Publication 18-S | January 2016)

BOARD MEMBERS

SEN. GEORGE RUNNER (RET.)
Primer Distrito
Lancaster

FIONA MA, CPA
Segundo Distrito
San Francisco

JEROME E. HORTON
Tercer Distrito
Los Angeles County

DIANE L. HARKEY
Quarto District
Orange County

BETTY T. YEE
Contralor Estatal

DAVID J. GAU
Director Ejecutivo

PREFACIO

Esta publicación es una guía general de la ley y los reglamentos relacionados con el impuesto sobre las ventas y sobre el uso como se aplican a las ventas y compras efectuadas por organizaciones sin fines de lucro, incluidas escuelas, organizaciones religiosas e iglesias, organizaciones de beneficencia y otros grupos sin fines de lucro.

Si no puede encontrar en esta publicación la información que busca, llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115. Representantes de atención al cliente están a su disposición para contestar sus preguntas de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (hora del Pacífico), excepto en días feriados estatales.

Esta publicación complementa a la publicación 73-S: *Su Permiso de vendedor de California* que incluye información general acerca de cómo obtener un permiso; utilizar un certificado de reventa; cobrar y declarar los impuestos sobre las ventas y sobre el uso; comprar, vender o suspender un negocio; y conservar registros. Consulte también nuestro sitio web o la sección titulada Para obtener más información de esta publicación para obtener información acerca de los reglamentos y las publicaciones del Board of Equalization (BOE) a los que se hace referencia en esta publicación.

Agradecemos sus sugerencias para mejorar ésta y cualquier otra publicación de BOE. Envíe sus sugerencias a:

Audit and Information Section, MIC:44
State Board of Equalization
PO Box 942879
Sacramento, CA 94279-0044

Consejos para usar esta publicación

Lea la introducción

Sin importar qué tipo de organización opere, asegúrese de leer la sección de introducción de esta publicación.

Revise la información de las organizaciones

Antes de continuar leyendo el resto de esta publicación, revise las secciones específicas para cada tipo de organización para obtener la información que pudiera ser pertinente a su grupo. Éste incluye los antecedentes que le ayudarán a entender el resto de la publicación.

Conozca las exenciones del impuesto sobre los ingresos y sobre los bienes

Cuando lea esta publicación, le será de ayuda conocer los artículos de la ley federal y estatal de los impuestos sobre los ingresos que conciernen a su organización. Por ejemplo, podría ser necesario saber si su organización está exenta del impuesto sobre los ingresos conforme a los artículos 501(c)(3) ó (c) (4) del Código de Impuestos Internos (Internal Revenue Code) y/o el artículo 23701 del Código de Ingresos e Impuestos (Revenue and Taxation Code) de California. También podría ser necesario saber si su grupo está exento del impuesto sobre los bienes de acuerdo al artículo 214 del Código de Ingresos e Impuestos, comúnmente conocido como la "exención por asistencia social". Para obtener más información sobre la exención por asistencia social, comuníquese con el valuador de su condado o visite la sección Property Tax (Impuestos a la propiedad) en nuestro sitio web: www.boe.ca.gov.

Nota: esta publicación resume la ley y los reglamentos pertinentes que estaban en vigor al momento de redactarla, como se indica en la portada. Sin embargo, pueden haber ocurrido cambios en la ley o en los reglamentos desde entonces. Si hay un conflicto entre el texto de esta publicación y la ley o el reglamento, la ley o el reglamento prevalecerán.

Para comunicarse con los miembros de BOE, visite www.boe.ca.gov/members/board.htm.

Introducción

Fundamentos del impuesto sobre las ventas y sobre el uso para varios tipos de organizaciones sin fines de lucro	5
---	---

Tipos de organizaciones

Organizaciones de beneficencia que alivian la pobreza y el sufrimiento	7
--	---

Organizaciones culturales: museos, programas de arte del gobierno, organizaciones de apoyo a bibliotecas y sociedades zoológicas	9
--	---

Organizaciones sin fines de lucro de veteranos	13
--	----

Organizaciones religiosas	16
---------------------------	----

Clubes sociales y organizaciones fraternales	19
--	----

Escuelas, asociaciones de padres y maestros, organizaciones infantiles, organizaciones juveniles y ropa para niños	21
--	----

Asociaciones de padres y maestros, Organizaciones juveniles, y Organizaciones de ropa para niños que proporcionan servicios humanitarios relacionados con información médica o de salud, discapacidades, VIH/SIDA, nutrición y la falta de techo	25
--	----

Departamentos de Bomberos Voluntarios	28
---------------------------------------	----

Actividades Especificas de Venta

Alimentos y comidas	29
---------------------	----

Máquinas expendedoras	35
-----------------------	----

Periódicos y publicaciones periódicas	36
---------------------------------------	----

Ventas que involucran a empresas de recaudación de fondos	40
---	----

Artículos promocionales que se venden a los miembros 41

Obligaciones generales de los vendedores y los compradores

Requisitos de registro 42

Cómo cobrar y pagar impuestos 43

Donativos a organizaciones religiosas y organizaciones sin fines de lucro

Donativos de bienes y servicios por parte de empresas 48

Para obtener más información 50

INTRODUCCIÓN

Fundamentos del impuesto sobre las ventas y sobre el uso para varios tipos de organizaciones sin fines de lucro

Esta sección proporciona información introductoria que describe el impuesto de California sobre las ventas y sobre el uso y su aplicación general a las ventas y las compras efectuadas por organizaciones sin fines de lucro. También proporciona información básica que puede ayudarle a determinar si alguna de las ventas de su organización puede beneficiarse de las exenciones o exclusiones especiales del impuesto sobre las ventas. Asegúrese de leer esta sección antes de continuar leyendo el resto de la publicación.

El impuesto se aplica a las ventas a menos que exista una exención o exclusión específica

En California, el *impuesto sobre las ventas* se aplica a la venta de bienes personales tangibles (en lo sucesivo denominados “mercancías” o “bienes”) a menos que la venta esté cubierta por una exención o exclusión legal. Los individuos, las empresas y los grupos que venden mercancías sujetas a impuestos en California, deben pagar el impuesto sobre las ventas por sus ventas sujetas a impuestos. Los vendedores pueden cobrar a sus clientes el reembolso del impuesto sobre las ventas (en lo sucesivo denominado “impuesto sobre las ventas”).

De forma similar, el *impuesto sobre el uso* se aplica a la compra de mercancías sujetas a impuestos que se usarán, consumirán, almacenarán o regalarán en este estado a menos que la compra esté exenta o excluida del pago de impuestos. Los individuos, las empresas y los grupos deben pagar el impuesto sobre el uso por sus compras sujetas a impuestos. El impuesto estatal sobre el uso es complementario al impuesto estatal sobre las ventas y ambos se excluyen entre sí.

Por lo general, el impuesto se aplica a las compras y ventas independientemente de si los artículos que usted compra o vende son nuevos o usados, fueron donados o están hechos en casa.

No existe una exención general para las organizaciones sin fines de lucro y las organizaciones religiosas

Aunque muchas organizaciones sin fines de lucro y organizaciones religiosas están exentas de pagar el impuesto federal y estatal sobre los ingresos, no existe una exención amplia similar para el impuesto de California sobre las ventas y sobre el uso. En general, las ventas y compras de las organizaciones sin fines de lucro están sujetas a impuestos. En otras palabras: las organizaciones sin fines de lucro y las organizaciones religiosas, generalmente son tratadas como cualquier otro vendedor y comprador de California para fines del impuesto sobre las ventas y sobre el uso.

Sin embargo, hay excepciones y exclusiones especiales para determinadas organizaciones sin fines de lucro y organizaciones religiosas. Algunas organizaciones no pagan impuestos por ninguna de sus ventas, mientras que otras organizaciones deben pagar impuestos por determinados tipos de ventas, pero no por todas ellas. Otras organizaciones pueden ser responsables del pago de impuestos como cualquier otro vendedor de California. Todo depende de qué tipo de organización es usted y de las prácticas y actividades de su organización. Las secciones posteriores de esta publicación proveen información para ayudarle a determinar qué excepciones y exclusiones pueden aplicarse a su organización.

Ventas típicas sujetas a impuestos de las organizaciones sin fines de lucro

Como se señaló anteriormente, la venta de mercancías o bienes generalmente está sujeta a impuestos a menos que esté cubierta por una exención o exclusión específica. Antes de leer las secciones sobre las organizaciones o los tipos de ventas específicos, podría ser necesario que conozca más acerca de las ventas en general.

Una venta es un intercambio de mercancías o bienes por alguna otra cosa de valor: dinero, trueque o comercio. El trueque o comercio no tiene que ser un intercambio bilateral de mercancías. También incluye un intercambio

de mercancías por servicios. Por ejemplo, si le da de comer a su contador en la cafetería de su museo a cambio de servicios de contabilidad, a esto se le considera una venta de comida.

Las organizaciones sin fines de lucro comúnmente realizan una variedad de actividades que se consideran ventas. Éstas incluyen (pero no se limitan a) las siguientes:

- Ventas de alimentos, comidas, bebidas y artículos similares en diferentes circunstancias.
- Ventas de boletos que los compradores intercambiarán por alimentos, bebidas y otros productos físicos.
- Ventas de folletos, libros, etc.
- Ventas de entradas a eventos de recaudación de fondos cuando el precio de la entrada incluya los importes por los alimentos o las bebidas.
- Ventas de artículos en ventas de artículos donados, bazares, puestos en una feria, eventos comunitarios y otros eventos para recaudar fondos.
- Venta de mercancías en Internet, subastas en vivo o subastas silenciosas.
- Ventas de boletos para puestos de juegos donde los *premios están garantizados* para todos los compradores, incluso cuando los premios tengan poco valor. Algunos ejemplos de juegos son: intercambio de regalos (white elephant), estanque de peces (fish pond), bolsa de sorpresas (grab bag) y lanzamiento de aros (“pitch-‘til-you-win”).

Ventas típicas no sujetas impuestos de las organizaciones sin fines de lucro

Las organizaciones sin fines de lucro también realizan ciertas actividades que no se consideran ventas para efectos del impuesto sobre las ventas. Estas actividades generalmente no están sujetas al impuesto sobre las ventas o sobre el uso. Los siguientes son algunos ejemplos de este tipo de actividades:

- Regalar mercancías a cambio de un donativo real: una cantidad que alguien da a su organización sin esperar a cambio una mercancía de igual valor. (Ejemplo: un miembro dona \$100 y recibe una bolsa con valor de \$5; a esto generalmente no se le considera una venta).
- Vender entradas para conciertos, películas, obras de teatro, espectáculos y eventos similares donde no se incluye alimentos y comidas en el precio de la entrada.
- Vender boletos para puestos de juegos y rifas donde los *premios no están garantizados* para todos los compradores.
- Vender viajes, alquileres de casa, servicios de guía, servicios personales, tutoría y otras cosas de valor que no son productos físicos.
- Vender tarjetas de regalos, certificados de regalo y libros de cupones.
- Realizar campañas para reclutar miembros y otras actividades para recaudar fondos que no impliquen el intercambio de mercancías o que incluyan premios de mercancías con un valor mucho menor que el importe del donativo o de la membresía.
- Vender publicidad que no incluya el intercambio de mercancías o bienes.

La mayoría de las organizaciones sin fines de lucro que realizan ventas deben tener un permiso de vendedor

Las organizaciones sin fines de lucro generalmente necesitan un permiso de vendedor si hacen ventas de bienes o mercancías en California. Esto es cierto incluso si las ventas no están sujetas a impuestos. En un número limitado de casos, podemos expedir un permiso de vendedor temporal si la organización realiza ventas sólo ocasionalmente. Los requisitos para los permisos se explican con más detalle en las secciones de esta publicación específicas para cada tipo de organización. También consulte el tema Requisitos de registro en la sección titulada Obligaciones generales de los vendedores y los compradores.

Organizaciones de beneficencia que alivian la pobreza y el sufrimiento

La ley del impuesto sobre las ventas y sobre el uso incluye exenciones especiales para las organizaciones de beneficencia calificadas que alivian la pobreza y el sufrimiento. Esta sección está diseñada para explicar esas exenciones. Para obtener más información, consulte el reglamento 1570: Charitable Organizations (Organizaciones de beneficencia).

Estas organizaciones deben tener un permiso de vendedor

A las organizaciones que se describen en esta sección se les considera minoristas y deben tener un permiso de vendedor para realizar ventas de bienes o mercancías, incluso si dichas ventas están exentas del pago de impuestos. Consulte los temas Requisitos de registro y Cómo cobrar y pagar impuestos para obtener más información sobre los requisitos de los permisos de vendedor y la declaración de los impuestos.

Las ventas están exentas del pago de impuestos si la organización de beneficencia reúne ciertos requisitos

Si su organización cumple con todos los siguientes requisitos, sus ventas no están sujetas al impuesto sobre las ventas y sobre el uso. La organización debe:

- Haber sido establecida para fines de beneficencia y operar para estos fines.
- Reunir los requisitos que se estipulan en el artículo 214 del Código de Ingresos e Impuestos para la “exención por asistencia social” del impuesto sobre los bienes en el punto de venta donde vende las mercancías. O, si la organización no es propietaria de la tienda, ésta debe reunir los requisitos para la exención por asistencia social por los bienes personales que tenga en dicho lugar, tales como el mobiliario y el equipo de la tienda (véase la nota para los operadores de tiendas de descuento).
- Realizar actividades que alivien la pobreza y el sufrimiento.
- Vender o donar artículos principalmente para ayudar a los compradores o beneficiarios en condiciones económicas difíciles.
- Hacer, preparar, ensamblar o fabricar los artículos que venda o done. “Preparar” incluye limpiar, reparar o reacondicionar los artículos. “Ensamblar” incluye recoger los artículos de uno o varios lugares para venderlos o donarlos.

Ejemplo: su corporación sin fines de lucro 501(c)(3) dirige un programa de rehabilitación y reúne los requisitos para recibir la exención por asistencia social del impuesto sobre los bienes. Usted opera un refugio de emergencia para familias sin hogar donde cocina almuerzos calientes y económicos y los vende a las familias necesitadas a precios reducidos. Aunque las ventas de comidas calientes están generalmente sujetas a impuestos, sus ventas están exentas de impuestos debido a que su organización y sus ventas cumplen con todas las condiciones enumeradas anteriormente.

Algunas ventas pueden estar exentas del pago de impuestos

Si su organización cumple con los criterios que se describieron con anterioridad, las compras de su organización no están sujetas al impuesto sobre las ventas y sobre el uso siempre y cuando la organización que cumple con los requisitos done o venda los artículos que compre. En el ejemplo anterior, las compras de ropa, artículos personales y otros artículos donados a las familias en el refugio de emergencia están exentas del pago de impuestos. Sin embargo, el impuesto si se aplica a las compras de artículos que la organización que cumple con los requisitos utilice en lugar de donar o vender, tales como suministros o equipo de oficina, herramientas, exhibidores y demás.

Exención por asistencia social del impuesto sobre los bienes

Para obtener información sobre la exención por asistencia social, consulte la sección Property Taxes (Impuestos sobre los bienes) en nuestro sitio web. La exención por asistencia social es administrada conjuntamente por nuestra agencia y cada uno de los asesores de los condados. Nosotros determinamos si una *organización* reúne los requisitos para recibir la exención. El asesor del condado determina si el uso de los bienes por parte de la organización reúne los requisitos para que los bienes sean considerados para la exención.

Verificación de la elegibilidad

Si cree que las ventas o compras de su organización están exentas del pago del impuesto sobre las ventas y sobre el uso como se describió en esta sección, puede escribirnos y pedirnos que verifiquemos su elegibilidad. Si determinamos que usted reúne los requisitos para la exención, le enviaremos una carta que com-prueba su estado exento. También le informaremos qué documentos debe proporcionar a sus proveedores para que se le permita comprar artículos sin pagar impuestos.

Envíe su solicitud a:

Compliance Policy Unit, MIC: 40
Board of Equalization,
PO Box 942879,
Sacramento, CA 94279-0040

Favor de enviar la siguiente información y documentación junto con su solicitud:

- Una carta que describa las prácticas y actividades de su organización, así como los artículos que general-mente compra o vende su organización.
- Una copia de su Certificado de Liquidación de Impuestos organizacionales emitida por La BOE, que demuestre que su organización califica bajo la Sección 214 del Código de Ingresos e Impuestos, exención para "Organizaciones de Asistencia Social".

Nota para los operadores de tiendas de descuento: para ser considerada para la exención por asistencia social, la tienda de descuento debe, entre otras cosas, conducir un programa de rehabilitación reconocido por el Departamento de Rehabilitación (Department of Rehabilitation) de California u operar bajo un programa de rehabilitación de una ciudad o condado. También debe vender mercancías procesadas de alguna manera por personas que están siendo rehabilitadas a través del programa y que estén empleadas en la operación de la tienda.

ORGANIZACIONES CULTURALES: MUSEOS, PROGRAMAS DE ARTE DEL GOBIERNO, ORGANIZACIONES DE APOYO A BIBLIOTECAS Y SOCIEDADES ZOOLOGICAS

Esta sección incluye información relacionada con las ventas y compras efectuadas por ciertas organizaciones culturales. Para más información, consulte los reglamentos que se indican en el texto.

Requisitos de permisos e impuestos, en general

Requisitos de permisos

Los museos, programas de arte del gobierno, grupos de apoyo a bibliotecas y sociedades zoológicas generalmente deben poseer un permiso de vendedor si realizan ventas de mercancías o bienes. Consulte los temas Requisitos de registro y Cómo cobrar y pagar impuestos para obtener más información sobre los requisitos de los permisos de vendedor y la declaración de los impuestos.

Requisitos generales de impuestos

A menos que sus ventas puedan considerarse exentas del pago de impuestos de acuerdo a alguna de las exenciones especiales descritas en esta sección, sus ventas de mercancías generalmente están sujetas a impuestos. Esto es cierto independientemente de si usted compra las mercancías, las fabrica o las recibe como un donativo de un individuo o empresa. Cuando usted compra mercancías para venderlas como minorista en una venta sujeta a impuestos, puede hacerlo sin tener que pagar al proveedor el impuesto sobre las ventas mediante la expedición de un certificado de reventa (véase el tema Compras para la reventa). Si usted compra mercancías que va a utilizar en lugar de vender, podría estar obligado a pagar a su proveedor el impuesto sobre el uso o un importe por concepto del impuesto sobre las ventas.

Museos y programas de arte del gobierno

Para obtener más información, consulte el reglamento 1586: Works of Art and Museum Pieces for Public Display (Obras de arte y piezas de museo para la exhibición pública).

Compra y arrendamiento de obras de arte y piezas de museo

Para las exenciones que se describen a continuación, las obras de arte incluyen obras bidimensionales y tridimensionales de arte visual. La exención no es exclusivamente para pinturas, dibujos, grabados, fotografías y esculturas sino que también incluye películas y artesanías. A partir del 1 de enero de 2007, el vestuario, vestidos, ropa y artículos de adorno personal (como la joyería) también están incluidos.

Venta o compra de obras de arte en exhibición pública

Bajo ciertas condiciones, la compra o venta de obras de arte *para colecciones permanentes en exhibición pública* está exenta del impuesto sobre las ventas y sobre el uso. La exención cubre las obras de arte originales que pueden ser algunas de las siguientes:

1. Obras compradas por el estado o por cualquier condado, ciudad u otra entidad gubernamental local de California para su exhibición pública gratuita.
2. Obras compradas por una organización sin fines de lucro que opera un museo público bajo contrato con una entidad gubernamental descrita en la condición 1.
3. Obras compradas por una organización sin fines de lucro exenta del pago del impuesto estatal sobre los ingresos de acuerdo al artículo 23701d del Código de Ingresos e Impuestos, para un museo que está abierto al público al menos 35 semanas al año durante al menos 20 horas a la semana. El comprador u otra organización sin fines de lucro autorizada deben operar el museo.

4. Obras compradas por cualquier comprador a un minorista para donarlas a una organización o entidad gubernamental autorizada (véase las condiciones 1-3). El minorista debe entregar la obra de arte directamente al donatario. El donante debe transferir los bienes por escrito al beneficiario.

Arrendamiento de obras de arte

El arrendamiento de obras de arte originales está exento del pago del impuesto sobre las ventas cuando se cumplen ambas de las siguientes condiciones:

- Ambas partes en el contrato de arrendamiento son organizaciones sin fines de lucro de los tipos enumerados en la condición 2 ó 3 de la sección anterior.
- La duración del contrato de arrendamiento es de al menos 35 años.

La exención también incluye el arte público que arrienda el estado o algún gobierno local de otra entidad para su exhibición en lugares públicos.

Definición de museo

Un museo es un lugar específicamente designado para la exhibición de artefactos u objetos de arte que tiene una parte significativa de su espacio de exhibición abierto al público de forma gratuita durante su horario normal de operación; o que tiene la totalidad de su espacio de exhibición abierto al público de forma gratuita por lo menos seis de sus horas normales de operación durante todos los meses de operación; o que tiene la totalidad de su espacio de exhibición abierto de forma gratuita para un segmento de la población de estudiantes o de adultos para fines educativos.

Compra de piezas de museo de repuesto

En ocasiones, los museos y gobiernos pierden elementos de sus colecciones permanentes debido a incendios, inundaciones, terremotos y otras causas. En ciertas condiciones, el impuesto sobre las ventas y sobre el uso no se aplica a la compra de piezas de repuesto.

Las piezas de repuesto deben reunir todas las siguientes condiciones:

- Haber sido compradas para reemplazar una pieza de museo que fue destruida por un incendio, una inundación, un terremoto u otra calamidad.
- Haber sido compradas dentro de un plazo de tres años después de la calamidad.
- Ser usadas exclusivamente para la exhibición.
- Estar valoradas en la misma cantidad o en una cantidad inferior al valor del elemento destruido en la fecha de destrucción.

La pieza de repuesto no tiene que ser similar a la pieza destruida.

Para ser considerada exenta de impuestos, la compra la debe hacer una de las siguientes entidades:

- Un museo sin fines de lucro que esté abierto regularmente al público y que sea operado por una entidad gubernamental local o estatal o para ésta.
- Un museo sin fines de lucro que esté abierto regularmente al público y que sea operado por una organización sin fines de lucro que esté exenta del pago del impuesto estatal sobre los ingresos de acuerdo al artículo 23701d del Código de Ingresos e Impuestos.
- Una entidad gubernamental local o estatal para su colección de arte que esté abierta al público de forma gratuita.

Nota: las vitrinas, accesorios de iluminación, estantería y artículos similares que se usan para mostrar las obras de arte u operar el museo no reúnen los requisitos para esta exención.

Organizaciones sin fines de lucro que ayudan a los museos: ventas de artículos donados

Bajo ciertas condiciones, el impuesto sobre las ventas no se aplica a las ventas hechas por una asociación auxiliar de museo autorizada y sin fines de lucro o una organización equivalente que ayuda a un museo de un condado o ciudad de California. A usted se le considera un consumidor y no un minorista de los artículos que vende, y no puede expedir certificados de reventa por sus compras. Como consumidor, usted puede estar obligado a pagar el impuesto sobre el uso o el impuesto sobre las ventas por su compra. Las ventas de los artículos no están sujetas a impuestos si cumplen con las dos siguientes condiciones:

- La venta de artículos donados es al menos la sexta venta anual consecutiva de artículos donados patrocinada por la organización.*
- Todas las utilidades se utilizan exclusivamente para promover el propósito de la organización.

* Para las primeras cinco ventas anuales consecutivas de artículos donados, el auxiliar del museo es considerado el minorista de los artículos que vende. Éste debe declarar las ventas y pagar el impuesto sobre las ventas por lo recaudado.

Si las ventas de su organización están exentas del pago de impuestos como se indicó anteriormente, a usted se le considera un consumidor y no un minorista de los artículos que vende. Aunque no está obligado a pagar el impuesto por sus ventas, usted necesita tener un permiso de vendedor. See Registration Requirements. Véase el tema Requisitos de registro.

Organizaciones “Amigos de la biblioteca”

A las asociaciones sin fines de lucro comúnmente conocidas como “Amigos de la biblioteca” (Friends of the Library) y a las organizaciones equivalentes, se les considera consumidores de los artículos que venden cuando cumplen con las dos siguientes condiciones:

- La organización realiza servicios auxiliares para una biblioteca de distrito, biblioteca municipal o biblioteca de condado en California como lo autoriza la autoridad reguladora de la biblioteca.
- La organización usa todas sus utilidades exclusivamente para promover su propósito.

Como consumidor, sus ventas no están sujetas a impuestos. Sin embargo, puede estar obligado a pagar el impuesto sobre las ventas o el impuesto sobre el uso por sus compras.

Ejemplo: la organización Sierraburg Friends of the Library recibe un donativo de 20 libros nuevos. Ésta vende los libros en su venta anual de libros y usa las utilidades para comprar más libros para la biblioteca. Debido a que la organización cumple con los requisitos para ser considerada un consumidor para efectos del impuesto sobre las ventas, no debe pagar el impuesto por la venta de los libros. Dado que los libros fueron donados, la organización no debe pagar el impuesto sobre las ventas por la compra.

Si Sierraburg hubiera comprado los libros a un minorista y luego los hubiera vendido en la venta anual de libros, habría tenido que pagar el impuesto sobre las ventas al vendedor que le vendió los libros. Sierraburg no debe expedir un certificado de reventa al proveedor para comprar los libros sin pagar el impuesto.

Sociedades zoológicas

La venta, compra, comercio o intercambio de ciertos animales y plantas está exento del pago del impuesto sobre las ventas y del impuesto sobre el uso cuando se cumplen las siguientes dos condiciones:

- El animal o la planta es un miembro de una especie amenazada o en peligro de extinción que figura en uno de los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, por sus siglas en inglés) o en la lista federal de especies amenazadas o en peligro de extinción. Visite el sitio www.cites.org.
- El comprador y el vendedor son sociedades zoológicas sin fines de lucro [entidades privadas, de beneficencia, científicas o educativas (501)(c)(3) u organismos gubernamentales].

Donativos

Por lo general, los artículos que se retiran del inventario de un vendedor y que no se revenden están sujetos a impuestos. Esto es cierto incluso si los artículos donados son revendidos por la organización y ésta debe cobrar el impuesto sobre las ventas cuando los vende.

Las mercancías o bienes donados por un vendedor (donante) que pagó el impuesto sobre las ventas o sobre el uso al momento de hacer la compra no pueden beneficiarse de esta exención.

Por lo general, los donativos de tarjetas de regalo, certificados de regalo, cheques, efectivo o servicios no están sujetos al impuesto sobre las ventas ya que no son un intercambio de mercancías o bienes. Los donativos de servicios y tarjetas de regalo no se consideran sujetos a impuestos independientemente de la persona que los done, compre o utilice.

Arrendamiento de obras de arte

partir del 1 de enero de 2007, el artículo 6365 del Código de Ingresos e Impuestos amplía la exención por obras de arte originales para incluir aquellas que una organización sin fines de lucro arrienda a otra organización sin fines de lucro por 35 años o más. La exención incluye el arte público que arrienda el estado o cualquier entidad gubernamental local de otra entidad para su exhibición en lugares públicos. La definición de una obra de arte incluye ahora vestuario, vestidos, ropa y adornos personales. Una colección permanente, como se aplica a los arrendamientos de obras de arte originales, es una colección con un plazo de arrendamiento de 35 años o más.

ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO DE VETERANOS

Esta sección describe las exenciones específicas que se aplican a las organizaciones sin fines de lucro de veteranos. Si su organización vende alimentos o comidas, asegúrese de leer también el tema Alimentos y comidas.

Requisitos de permisos e impuestos (en general)

Requisitos de permisos

Por lo general, las organizaciones sin fines de lucro de veteranos que realizan ventas de mercancías o bienes deben poseer un permiso de vendedor. Consulte los temas Requisitos de registro y Cómo cobrar y pagar impuestos para obtener más información sobre los requisitos de los permisos de vendedor y la declaración de los impuestos.

Requisitos generales de impuestos

A excepción de las transacciones donde a usted se le considera el consumidor de las compras (por ejemplo, compras que va revender), pero donde éstas reúnen los requisitos para ser consideradas ventas exentas como se describe en esta sección, las ventas de mercancías de su organización generalmente están sujetas a impuestos. Esto es cierto independientemente de si usted compra las mercancías, las fabrica o las recibe como donativo de un individuo o una empresa. Cuando compra mercancías para revenderlas como minorista en una venta sujeta a impuestos, puede hacerlo libre de impuestos mediante la expedición de un certificado de reventa (consulte el tema Cómo usar un certificado de reventa). Si compra mercancías que va a consumir en lugar de vender, podría tener que pagar el impuesto sobre las ventas a su proveedor.

Venta de banderas e insignias simbólicas

A las organizaciones sin fines de lucro de veteranos se les considera los consumidores de las banderas de los Estados Unidos que venden, cuando las utilidades de las ventas se utilizan exclusivamente para promover el propósito de la organización. Como se explica en la sección Introducción: Fundamentos del impuesto sobre las ventas y sobre el uso para varios tipos de organizaciones sin fines de lucro, y en el tema Cómo cobrar y pagar impuestos, cuando su organización es el consumidor, sus ventas no están sujetas a impuestos. Sin embargo, el impuesto se aplica a la compra de las banderas o a los materiales utilizados en su fabricación.

Para obtener más información, consulte el reglamento 1597: *Property Transferred or Sold by Certain Nonprofit Organizations* (Bienes que transfieren o venden ciertas organizaciones sin fines de lucro)..

El impuesto sobre las ventas o sobre el uso no se aplica a la venta o compra que hace una organización de veteranos de "Buddy Poppies" (amapolas artificiales) e insignias de solapa simbólicas y temporales similares cuando se cumplen con las siguientes dos condiciones:

- Las insignias las venden o las compran la organización Veterans of Foreign Wars (Veteranos de guerras extranjeras) u otras organizaciones especificadas como se describe en el artículo 6360.1 del Código de Ingresos e Impuestos.
- Las insignias conmemoran a los veteranos de las fuerzas armadas de los Estados Unidos que murieron en guerras extranjeras.

Comidas que sirven organizaciones sin fines de lucro de veteranos

Exención por comidas

El impuesto no se aplica a las ventas de comidas y productos alimenticios de su organización sin fines de lucro de veteranos, cuando se cumplen todas las siguientes condiciones:

- Usted vende los alimentos o comidas en una reunión social u otro tipo de reunión que dirige.
- Usted suministra los alimentos o comidas para reunir fondos para desempeñar las funciones y actividades de su organización.
- Usted usa lo recaudado para desempeñar dichas funciones y actividades.

Nota: Las ventas de bebidas carbonatadas o alcohólicas están exentas de impuestos como se describió anteriormente sólo cuando están incluidas en el precio de una comida. Aunque sus ventas de bebidas carbonatadas o alcohólicas pudieran estar exentas del impuesto sobre las ventas, si expide un certificado de reventa al comprar dichos artículos deberá pagar el impuesto sobre el uso por el precio de compra si la bebida carbonatada o alcohólica se incluye en el precio de la comida. Debe declarar el precio de compra del artículo en la sección “Compras sujetas al impuesto sobre el uso” de su declaración del impuesto sobre las ventas y sobre el uso. Las ventas de bebidas carbonatadas o alcohólicas por un precio aparte sí están sujetas a impuestos.

Para obtener más información sobre la venta de alimentos y comidas, consulte el tema Alimentos y comidas.

Préstamos de vehículos motorizados

Los préstamos de vehículos motorizados por parte de un minorista a un hospital de veteranos o a otro centro sin fines de lucro para usarlos para enseñar a los veteranos discapacitados a operar vehículos especialmente equipados, están exentos del impuesto sobre el uso.

Veteranos que reúnen los requisitos para ser considerados vendedores ambulantes

La legislación ha extendido la fecha de expiración para los veteranos que reúnen los requisitos como vendedores ambulantes hasta el 1 de enero de 2022. Los veteranos que venden mercancías desde ubicaciones temporales podrían ser considerados “vendedores ambulante autorizados”. Los vendedores ambulantes autorizados son los consumidores y no los minoristas de los bienes personales tangibles que poseen o venden bajo condiciones especificadas. Cuando a usted se le considera el consumidor de los bienes personales tangibles que vende, esto significa que las ventas que se le hacen a usted son ventas minoristas para las cuales se aplica el impuesto sobre las ventas o sobre el uso. Usted, como el consumidor, no puede expedir certificados de reventa al hacer compras. Puesto que los negocios generalmente deben pagar el impuesto por las ventas hechas a los consumidores, los vendedores ambulantes autorizados deben esperar pagar un importe como “impuesto” al comprar mercancía a sus proveedores. Como consumidores, los vendedores ambulantes autorizados generalmente no están obligados a tener un permiso de vendedor.

A una persona se le considera un “vendedor ambulante autorizado” cuando reúne los siguientes requisitos:

- La persona fue miembro de las fuerzas armadas de los Estados Unidos dado de baja con honores o liberado del servicio activo en condiciones honorables.
- La persona no puede ganarse la vida haciendo trabajo manual debido a una discapacidad relacionada con el servicio.
- A los efectos de la venta de bienes personales tangibles, la persona es propietario único sin empleados.
- La persona no tiene un lugar de negocios permanente en este estado.

Nota: Los vendedores ambulantes no son los consumidores de las bebidas alcohólicas o bienes personales tangibles que se venden por más de \$100.

Como vendedor ambulante autorizado, usted es responsable de mantener la documentación que compruebe que cumple con todos los criterios mencionados.

A los efectos de esta exención, un “lugar de negocios permanente” significa cualquier edificio u otra estructura fija permanentemente, incluyendo residencias, que se utiliza con el fin de realizar ventas o tomar pedidos y organizar los bienes para el envío.

Un “lugar de negocios permanente” no incluye ningún edificio o estructura fija permanentemente, incluyendo residencias, que se utiliza para el almacenamiento de los bienes personales tangibles o la limpieza del equipo u otros bienes utilizados en relación con la fabricación o venta de los bienes personales tangibles.

Las personas que generalmente se consideran que no tienen un lugar permanente de negocios pueden incluir: vendedores que sólo venden en carritos de comida o puestos de bebidas, camiones de almuerzo y vendedores que sólo venden en tianguis u otros eventos especiales.

Si tiene más preguntas sobre este tema, por favor visite nuestro sitio web en www.boe.ca.gov o llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115.

Tiendas de segunda mano de las sociedades para el bienestar del personal militar.

A partir del 11 de octubre de 2009 y hasta el 1 de enero de 2014, no se aplicará el impuesto a la venta, almacenamiento, uso u otro tipo de consumo en este estado de los bienes personales tangibles que venden las tiendas de descuento ubicadas en una instalación militar y operadas por una entidad designada que, en colaboración con el Departamento de Defensa de Estados Unidos, proporciona asistencia financiera, educativa y otro tipo de ayuda a los miembros de las fuerzas armadas de los Estados Unidos, a los familiares que reúnen los requisitos de participación y a los sobrevivientes con necesidad. Una "entidad designada" significa una sociedad para el bienestar del personal militar como se describe en el artículo 1033 del capítulo 53 de la parte II del subtítulo A del título 10 del Código de los Estados Unidos.

ORGANIZACIONES RELIGIOSAS

Como se explicó en la sección Fundamentos del impuesto sobre las ventas y sobre el uso para varios tipos de organizaciones sin fines de lucro, no existe una exención general del impuesto sobre las ventas o sobre el uso disponible para las organizaciones religiosas sin fines de lucro o las iglesias, incluso cuando las organizaciones están exentas del pago del impuesto sobre los ingresos. Esta sección analiza las exenciones que existen. También puede consultar el tema Organizaciones de beneficencia que alivian la pobreza y el sufrimiento.

Requisitos de permisos e impuestos (en general)

Requisitos de permisos

A menos que la totalidad de sus ventas estén exentas de impuestos, las organizaciones religiosas e iglesias que hacen ventas de mercancías o bienes deben poseer un permiso de vendedor como se describe a continuación, y declarar el impuesto sobre las ventas y sobre el uso. Consulte los temas Requisitos de registro y Cómo cobrar y pagar impuestos para obtener más información sobre los requisitos para los permisos de vendedor y la declaración de los impuestos.

Requisitos generales de impuestos

A menos que sus ventas se puedan considerar exentas del pago de impuestos de acuerdo a la exención por comidas que se describe en esta sección, sus ventas de mercancías generalmente están sujetas a impuestos.

Ventas de artículos que no son alimentos

Las compras y las ventas de mercancías y bienes que no son alimentos por parte de organizaciones religiosas, generalmente están sujetas a impuestos. Si su organización religiosa conduce o participa en eventos para recaudar fondos donde vende mercancías y bienes, tales como subastas, festivales, bazares, puestos de fuegos artificiales, tianguis, mercados o muestras de artesanía, sus ventas de artículos que no son alimentos generalmente están sujetas a impuestos. El impuesto también se aplica cuando vende desde la librería de una iglesia, desde mesas en su iglesia durante los eventos, por Internet o por correo.

Donativos a organizaciones religiosas

Donativos contra ventas

Usted puede recibir donativos al mismo tiempo que vende mercancías. Los “donativos reales” no están sujetos a impuestos. Un donativo real es una cantidad que alguien le da sin esperar alguna mercancía a cambio.

Ejemplo: si uno de sus miembros dona \$100 y recibe una bolsa con un valor de \$5, generalmente esto no es una venta. Sin embargo, su compra de la bolsa está sujeta al impuesto sobre las ventas o sobre el uso cuando usted la compra. Si las bolsas fueron donadas a su organización por otro miembro, entonces no se debe pagar el impuesto sobre las ventas o sobre el uso cuando el miembro dona los \$100.

Si sus miembros hacen donativos y esperan mercancías a cambio, esto se considera una venta.

Ejemplo: su organización religiosa sin fines de lucro recibe 100 tejidos afganos donados por el gremio de tejedores local. Por lo general, los tejidos afganos de esta calidad se venden en \$75. Su organización decide vender los tejidos y utilizar lo recaudado para financiar uno de sus proyectos comunitarios. Usted vende algunos de los tejidos en \$100 y hacia el final de la venta reduce el precio a \$50. En este ejemplo, las ventas de los tejidos están sujeta a impuestos, independientemente del precio que cobra por ellos. Usted está haciendo una venta de mercancías o bienes porque las personas que compran los tejidos están esperando mercancías o bienes a cambio del precio establecido. Si usted compra los tejidos para revenderlos en lugar de recibirlos como donativo, puede dar a su proveedor un certificado de reventa y comprar los tejidos sin pagar impuesto.

Donativos de mercancías y bienes

Por lo general, los artículos que se retiran del inventario de un vendedor y que no se revenden están sujetos a impuestos. Sin embargo, los artículos que se retiran del inventario de un vendedor y se donan a organizaciones religiosas autorizadas ubicadas en California, están sujetos al impuesto sobre el uso. En el artículo 170(b)(1)(A) del Código de Impuestos Internos, se describe las organizaciones autorizadas¹.

Las mercancías o bienes donados por un vendedor (donante) que pagó el impuesto sobre las ventas o sobre el uso al momento de hacer la compra no pueden beneficiarse de esta exención. Esto es cierto incluso si los artículos donados son revendidos por la organización religiosa y ésta cobra el impuesto sobre las ventas al momento de venderlos.

Los donativos de tarjetas de regalo, certificados de regalo, servicios o efectivo no están sujetos al impuesto sobre las ventas ya que no son un intercambio de mercancías o bienes por una contraprestación. Los donativos de tarjetas de regalo, certificados de regalo, servicios o efectivo no se consideran sujetos a impuestos independientemente de la persona que los done, compre o utilice.

Ejemplo: el señor Bob Smith vende equipo para pesca en su tienda de señuelos y ofrece excursiones de pesca guiadas. El señor Smith dona una caña de pescar, una excursión y un certificado de regalo a su iglesia. El señor Smith no debe pagar el impuesto sobre el uso por ninguno de estos artículos ya que la caña de pescar salió de su inventario de reventa y el impuesto no se aplica a los servicios o a los certificados de regalo.²

Ejemplo: la señora Jane Jones trabaja para una empresa que vende productos veterinarios al por mayor. La iglesia le pide a la empresa donativos de juguetes infantiles nuevos o poco usados para subastarlos en un evento para recaudar fondos. La empresa no vende juguetes. La señora Jones compra y dona cincuenta juguetes a nombre de su empresa.

La señora Jones debe pagar el impuesto sobre las ventas cuando compra los juguetes en la juguetería. La iglesia debe cobrar el impuesto sobre las ventas por el precio de subasta de los juguetes para su recaudación de fondos.

Comidas que suministran o sirven organizaciones religiosas

A las organizaciones religiosas generalmente se les considera los minoristas de las comidas. El impuesto se aplica a sus ventas de alimentos, tal como se describe en el tema Alimentos y comidas.

Sin embargo, existe una exención específica por las comidas que se sirven para fines de recaudación de fondos, la cual se describe a continuación. Para efectos de la exención, una "organización religiosa" es una organización cuyos bienes están exentos del pago del impuesto sobre los bienes conforme al artículo XIII, sección 3, subdivisión (f) de la Constitución del Estado.

¹ Incluye organizaciones religiosas, organizaciones de beneficencia como Red Cross, Salvation Army, escuelas y hospitales sin fines de lucro, grupos de asistencia médica y de investigación, organizaciones operadas para fines educativos, científicos o literarios, incluyendo museos, galerías de arte y grupos de artes escénicas sin fines de lucro, organizaciones operadas para la protección de los niños o los animales; organizaciones fraternales si los bienes se usan para fines de beneficencia y los Estados Unidos, este estado y las subdivisiones políticas del mismo..

² Una vez que se ha canjeado el certificado de regalo, se considerará lo mismo que el efectivo, por lo tanto el precio de venta al público de los bienes debe estar incluido en los ingresos brutos sujetos a impuestos de la tienda de señuelos..

Ventas de comida exentas de impuestos

El impuesto no se aplica a las ventas de comidas y alimentos de su organización religiosa cuando se cumplen todas las siguientes condiciones:

- Usted vende los alimentos en una reunión social u otro tipo de reunión que conduce.
- Usted suministra las comidas para reunir fondos para desempeñar las funciones y actividades de su organización.
- Usted usa lo recaudado para desempeñar dichas funciones y actividades.

La exención de impuestos se aplica independientemente de quién sirve las comidas. Su organización puede servir la comida o hacer que alguien más lo haga.

La persona que suministra las comidas (como un restaurante o un proveedor de servicios de banquetes) vende las comidas para su reventa a las organizaciones religiosas y éstas pueden expedir certificados de reventa a la persona que suministra las comidas para comprar las comidas sin pagar el impuesto.

Nota: es importante señalar que las ventas de bebidas alcohólicas o bebidas carbonatadas que se venden por un precio aparte, están sujetas al impuesto sobre las ventas. Si dichas bebidas están incluidas en el precio de la comida (precio único) y la venta cumple con el requisito de la exención, la bebida se considera como parte de la venta de comida exenta de impuestos.

Ventas de comida sujetas a impuestos

Cuando su organización sirve comidas que reúnen los requisitos para la exención descrita anteriormente, el impuesto sobre las ventas se aplica tal y como se describe en el tema Alimentos y comidas. Los siguientes son algunos ejemplos de ventas de comidas que no reúnen los requisitos para la exención:

- Servir comidas en un evento donde se sirven comidas pero sin que haya una ganancia para usted por lo recaudado (las comidas son gratis o se venden por debajo de su costo). Dichas ventas no pueden recibir la exención porque no son para recaudar fondos.
- Servir comidas en retiros o campamentos religiosos o en cafés abiertos al público durante todo el año. Estas ventas no pueden recibir la exención porque no ocurren en una reunión social o en otro tipo de reunión y las comidas no se sirven para el propósito específico de recaudar ingresos.

Además, la venta de “artículos comestibles que no son alimentos” en un evento en el que se sirven comidas exentas de impuestos, puede estar sujeta a impuestos. Por ejemplo, el impuesto se aplicará a las ventas de bebidas alcohólicas o bebidas carbonatadas que se vendan por un precio aparte.

Compras de comidas

Las organizaciones religiosas son los minoristas de las comidas, incluso cuando la venta de comidas esté exenta de impuestos. Su organización puede comprar las comidas sin pagar el impuesto sobre las ventas a un restaurante, hotel, proveedor de servicios de banquetes u otro tipo de proveedor mediante la expedición de un certificado de reventa al momento de la compra (véase el tema Cómo usar un certificado de reventa). Usted puede usar certificados de reventa para comprar las comidas que revende.

CLUBES SOCIALES Y ORGANIZACIONES FRATERNALES

“Los “clubes sociales” y “organizaciones fraternales” incluyen cualquier corporación, sociedad, asociación o grupo que actúe como una unidad, tales como asociaciones filantrópicas, logias y clubes comunitarios, campestres o deportivos. Esta sección se centra en la exención limitada del impuesto sobre las ventas a disposición de estas organizaciones. También podría ser necesario leer el tema Alimentos y comidas para obtener información sobre las ventas de comidas y alimentos que no están cubiertas por dicha exención de impuestos limitada. Puede encontrar más información sobre las ventas de alimentos y comidas en la publicación 22-S: La industria de restaurantes y bebidas.

Requisitos de permisos e impuestos (en general)

Requerimientos para obtener un permiso

Las organizaciones descritas en esta sección pueden ser consumidores de los artículos que venden en lugar de ser minoristas. Si la organización cumple con ciertos requisitos como consumidora, no se requiere que su organización tenga un Permiso de Vendedor de California o pague impuestos sobre las ventas. Sin embargo, algunas de las organizaciones son consumidoras de algunos tipos de ventas y minoristas para otras. Los minoristas deben tener un Permiso de Vendedor y mantener en sus archivos las declaraciones de impuestos sobre las ventas y uso. Para mayor información sírvase consultar los requisitos de registro, y la recolección y pago de impuestos.

Requisitos generales de impuestos

A excepción de las ventas que se consideran exentas del pago de impuestos de acuerdo a la exención por comidas descrita en esta sección, sus ventas de mercancías y bienes generalmente están sujetas a impuestos. Esto es cierto independientemente de si usted compra las mercancías, las fabrica o las recibe como un donativo de un individuo o empresa. A las organizaciones que venden productos no alimenticios en eventos para recaudar fondos, tales como subastas, festivales, bazares, puestos de fuegos artificiales, tianguis, mercados o muestras de artesanías, se les considera minoristas y sus ventas están sujetas a impuestos.

Ventas de alimentos y bebidas

Comidas, alimentos y bebidas que suministran clubes sociales u organizaciones fraternales

El impuesto se aplica a las ventas de comidas, alimentos y bebidas de su grupo de la misma manera en que se aplica a las ventas de otras empresas, a menos que cumpla con las siguientes dos condiciones:

- Usted vende comidas, alimentos y bebidas *exclusivamente a sus miembros*. A los artículos que pagan los miembros pero que consumen los invitados se les considera como vendidos a los miembros.
- Usted hace dichas ventas *menos de una vez por semana*.

Ejemplo: su organización fraternal vende comidas y bebidas sólo a sus miembros en una cena mensual. Usted no hace ninguna otra venta de alimentos o bebidas. El impuesto no se aplicará a lo recaudado por sus ventas de estas cenas mensuales. Sin embargo, si alguien que no es miembro asiste incluso a una sola de sus cenas y paga por sus propios alimentos o bebidas, los ingresos por todos los alimentos y bebidas de todas sus cenas estarán sujetos a impuestos. El miembro debe pagar por la comida del invitado o invitados para poder recibir esta exención.

Excepción: Las comidas que los restaurantes sirven a los miembros de su organización generalmente están sujetas a impuestos. Véase el tema Alimentos que sirve un restaurante.

Alimentos que sirve un proveedor de servicios de banquetes

Un proveedor de servicios de banquetes es una persona que tiene como negocio servir comidas, alimentos o bebidas en las instalaciones que son propiedad de un cliente o suministradas por el cliente, incluidas las instalaciones arrendadas por el cliente a una persona que no es el proveedor de servicios de banquetes.

Las ventas de comidas a clubes sociales y organizaciones fraternales son ventas para la reventa si el club social o la organización fraternal es el minorista de la comida. Usted puede expedir un certificado de reventa para el proveedor de servicios de banquetes y declarar las ventas de comidas en su declaración del impuesto sobre las ventas y sobre el uso. Las comidas que sirva un proveedor de servicios de banquetes donde la organización social o fraternal sea el minorista, están sujetas a impuestos a menos que cumplan con los criterios señalados en la sección anterior.

Alimentos que sirve un restaurante

El impuesto se aplica a las ventas de comidas de un restaurante a las organizaciones sociales o fraternales de la misma manera que se aplica a las ventas a otros clientes. Esto es cierto independientemente de la frecuencia de las comidas o de si las comidas se sirven a los miembros de la organización. Sin embargo, si las comidas se sirven en una ubicación que no sea el restaurante, el restaurante está actuando como un proveedor de servicios de banquetes y el impuesto se debe aplicar tal como se explica en la sección anterior.

Donativos de mercancías y bienes

Por lo general, los artículos que se retiran del inventario de un vendedor y que no se revenden están sujetos a impuestos. Sin embargo, los artículos que se retiren del inventario de un vendedor y se donen a organizaciones fraternales no están sujetos al impuesto sobre el uso si los artículos se van usar para fines de beneficencia y no para el beneficio de los miembros. Esta exención no es aplicable a las organizaciones sociales a menos que sean organizaciones como las que se describen en el artículo 170(b)(1)(A) del Código de Impuestos Internos.

Las mercancías o bienes que done alguien que pagó el impuesto sobre las ventas o sobre el uso al momento de comprarlos, no reúnen los requisitos para esta exención. Esto es cierto incluso si los artículos donados son revendidos por la organización fraternal y ésta debe cobrar el impuesto sobre las ventas al momento de venderlos.

Los donativos de tarjetas de regalo, certificados de regalo, cheques, efectivo o servicios no están sujetos al impuesto sobre las ventas ya que no son un intercambio de mercancías o bienes. Los donativos de servicios y tarjetas de regalo no se consideran sujetos a impuestos independientemente de la persona que los done, compre o utilice.

ESCUELAS, ASOCIACIONES DE PADRES Y MAESTROS, ORGANIZACIONES INFANTILES, ORGANIZACIONES JUVENILES Y ROPA PARA NIÑOS

Esta sección proporciona información sobre los asuntos relacionados con el impuesto sobre las ventas y sobre el uso para las escuelas, guarderías operadas por cooperativas de padres, asociaciones de padres y maestros, organizaciones infantiles y organizaciones juveniles.

Requisitos de permisos e impuestos (en general)

Requisitos de permisos

A las organizaciones que se describen en esta sección generalmente se les considera los consumidores de los artículos que venden y no los minoristas. Por lo general, éstas no están obligadas a tener un permiso de vendedor de California o a pagar el impuesto sobre sus ventas. Sin embargo, algunas organizaciones son consumidores para ciertos tipos de ventas y minoristas para otros tipos. Los minoristas deben poseer un permiso de vendedor y presentar declaraciones del impuesto sobre las ventas y sobre el uso. Consulte los temas Requisitos de registro y Cómo cobrar y pagar impuestos para obtener más información sobre los requisitos de los permisos de vendedor y la declaración de los impuestos.

Antes de solicitar un permiso, lea el resto de esta sección para determinar si alguna parte de su organización se considera un minorista o un consumidor con respecto a las ventas que hace.

Requisitos generales de impuestos

Cuando usted es el consumidor de los artículos que vende, debe pagar el impuesto a su proveedor al comprar dichos artículos. Usted no puede comprar legalmente los artículos para la reventa utilizando un certificado de reventa. Cuando usted es el minorista, debe aplicar el impuesto a sus ventas independientemente de si los artículos que vende son cosas que compra, fabrica o recibe como un donativo de un individuo o una empresa. Puede comprar artículos sin pagar impuestos mediante la expedición de un certificado de reventa siempre y cuando vaya a revender los bienes o las mercancías en sus actividades normales de ventas (véase el tema Cómo usar un certificado de reventa).

Escuelas

Ventas de comidas y alimentos

El impuesto no se aplica a las ventas de comidas o productos alimenticios individuales a los alumnos de las escuelas cuando las ventas las realizan escuelas públicas o privadas, distritos escolares, organizaciones estudiantiles, asociaciones de padres y maestros o cualquier persona ciega que opera un restaurante, máquina expendedora o puesto de venta en una institución de educación. Para ser consideradas para la exención de impuestos, las comidas deben servirse a los alumnos a la hora que normalmente se reserva para las comidas y no durante el recreo o los descansos.

Las siguientes ventas de alimentos están sujetas a impuestos:

- Ventas de productos comestibles que no son alimentos (como bebidas carbonatadas) a menos que los productos se vendan como parte de una comida.
- Ventas de alimentos a alumnos y a personas que no son alumnos en un lugar donde se cobre la admisión (como un evento deportivo), incluso cuando el evento se realice en una escuela.
- Ventas de comidas y productos alimenticios a personas que no son alumnos.

Las ventas que hacen los proveedores de servicios de banquetes están sujetas a impuestos a menos que:

- Las instalaciones que usa el proveedor de servicios de banquetes para servir almuerzos a los alumnos sean usadas por la escuela para otros fines como eventos deportivos y otras actividades durante el resto del día;
- El mobiliario y equipo que usa el proveedor de servicios de banquetes sea propiedad de la escuela y mantenido por la escuela; y
- Los alumnos que compren las comidas no puedan distinguir al proveedor de servicios de banquetes de los empleados de la escuela.

Anuarios y catálogos que se distribuyen a los alumnos

A las escuelas públicas o privadas, distritos escolares, organizaciones estudiantiles u oficinas de educación de los condados se les considera los consumidores de los anuarios y catálogos que venden. Los anuarios o catálogos deben haber sido preparados para la escuela, distrito u organización, o preparados por éstas, y distribuidos a los alumnos. No existe una restricción en cuanto al uso que se dé a las utilidades.

Donativos de mercancías y bienes

Por lo general, los artículos que se retiran del inventario de un vendedor y que no se revenden están sujetos a impuestos. Sin embargo, los artículos que se retiren del inventario de un vendedor y se donen a una escuela sin fines de lucro no están sujetos al impuesto sobre el uso.

Las mercancías o bienes que done alguien que pagó el impuesto sobre las ventas o sobre el uso al momento de comprarlos no reúnen los requisitos para esta exención. Esto es cierto incluso si los artículos donados son revendidos por la organización y ésta debe cobrar el impuesto sobre las ventas al momento de venderlos.

Los donativos de tarjetas de regalo, certificados de regalo, cheques, efectivo o servicios no están sujetos al impuesto sobre las ventas ya que no son un intercambio de mercancías o bienes. Los donativos de servicios y tarjetas de regalo no se consideran sujetos a impuestos independientemente de la persona que los done, compre o utilice.

Préstamos a las escuelas

Ciertos préstamos hechos por minoristas están exentos del impuesto sobre el uso, incluyendo los siguientes:

- Préstamos de artículos a un distrito escolar para un programa educativo del distrito.
- Préstamos de vehículos motorizados a escuelas secundarias privadas o parroquiales que los usarán exclusivamente en programas de entrenamiento de conductores. El programa de entrenamiento de conductores debe estar autorizado por el Departamento de Educación del estado como un programa de estudios que se imparte de forma regular.
- Préstamos de vehículos motorizados a la Universidad Estatal de California o la Universidad de California para uso exclusivo en un programa educativo de entrenamiento de conductores conducido por la universidad.

Donativos de ropa nueva para niños

A partir del 1 de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2013, si usted es una organización de beneficencia sin fines de lucro que distribuye ropa nueva de forma gratuita a *personas menores de 18 años de edad* para ayudar a aquellos con necesidad económica, no está obligado a pagar el impuesto sobre las ventas o sobre el uso por la compra o uso de la ropa. Para recibir esta exención, su organización debe haber sido conformada para fines de beneficencia y estar exenta del pago del impuesto estatal sobre los ingresos de acuerdo con los artículos 23701d o 23701f del Código de Ingresos e Impuestos. Las organizaciones sin fines de lucro ya no están obligadas a dedicarse a aliviar la pobreza o el sufrimiento para poder recibir esta exención.

Prior Antes del 1 de enero de 2008, si su organización de beneficencia sin fines de lucro distribuía de forma gratuita ropa nueva a *niños de escuelas primarias* para ayudar a las personas con necesidad económica, no estaba obligada a pagar el impuesto sobre las ventas o sobre el uso por la *compra* o uso de la ropa. Para recibir esta exención, su

organización debe haber sido conformada para fines de beneficencia, dedicarse a aliviar la pobreza o el sufrimiento y estar exenta del pago del impuesto estatal sobre los ingresos de acuerdo con el artículo 23701d del Código de Ingresos e Impuestos.

Guarderías operadas por cooperativas de padres

A las guarderías operadas por cooperativas de padres se les considera los consumidores de los bienes que venden, siempre y cuando las utilidades resultantes se usen exclusivamente para promover el propósito de la organización.

Asociaciones sin fines de lucro de padres y maestros

A las asociaciones sin fines de lucro de padres y maestros (PTA, Parent-Teacher Associations) acreditadas por el congreso de PTA de California, así como a las organizaciones incorporadas y otras organizaciones equivalentes facultadas por las autoridades escolares para realizar el mismo tipo de servicio para escuelas públicas y privadas, se les considera los consumidores de los productos que venden. Las utilidades de las ventas deben usarse exclusivamente para promover el propósito de la organización.

Importante: la conexión con una escuela no hace que el grupo sea automáticamente equivalente a una PTA acreditada. Para ser considerada una organización equivalente, su grupo debe cumplir con todas las siguientes condiciones:

- Ser una organización sin fines de lucro que incluya a padres.
- Los objetivos del grupo deben incluir la mejora del bienestar de todos los alumnos de la escuela y el desarrollo de una mejor comunicación entre los padres y las autoridades escolares. (Los grupos como los clubes de refuerzo atlético, cuyos esfuerzos están dirigidos a un grupo selecto de alumnos en lugar de a todos los alumnos, no se consideran organizaciones equivalentes a una PTA).
- El grupo debe estar autorizado para operar en la escuela por la autoridad reguladora de la escuela.
- Todas las utilidades de las ventas del grupo se deben destinar exclusivamente a promover el propósito del grupo.

Si su grupo reúne estos requisitos o es una PTA acreditada, usted es el consumidor de los productos que vende siempre y cuando su grupo utilice las utilidades de las ventas únicamente para promover el propósito de su organización. Por lo general, su organización no está obligada a poseer un permiso de vendedor de California ni a presentar declaraciones del impuesto sobre las ventas y sobre el uso.

Aunque las ventas de su organización pueden no estar sujetas a impuestos, generalmente sus compras sí lo están y usted no puede expedir certificados de reventa para comprar mercancías libres de impuestos. Debido a que las empresas que le venden mercancías generalmente deben pagar impuestos por las ventas que hacen a su organización, usted debe esperar pagar un importe por el impuesto cuando compre mercancías a menos que la venta reúna los requisitos para una exención o exclusión específica. Si usted trabaja con una empresa de recaudación de fondos o un proveedor similar, pueden aplicarse diferentes reglamentos. Véase el tema Ventas que involucran a empresas de recaudación de fondos.

Organizaciones juveniles sin fines de lucro

Minoristas

Los grupos juveniles que venden mercancías como camisetas, papel para envolver y tazas son generalmente los minoristas de estos productos. Las ventas de estos artículos están sujetas a impuestos y su grupo debe obtener un permiso de vendedor y declarar el impuesto sobre las ventas y sobre el uso. Véase los temas Requisitos de registro y Cómo cobrar y pagar impuestos. Su grupo podría necesitar un permiso de vendedor permanente.

Consumidores

Requisitos

Specific En determinadas situaciones, algunos tipos específicos de organizaciones juveniles sin fines de lucro pueden reunir los requisitos para ser considerados consumidores. Para ser considerado un consumidor, su grupo debe ser uno de los siguientes:

- Una organización sin fines de lucro que cumple con los requisitos para tener el estado exento de impuestos de acuerdo al artículo 501(c) del Código de Impuestos Internos. Su objetivo principal debe ser el de proporcionar un programa supervisado de deportes competitivos para jóvenes o el de promover el civismo entre los jóvenes. El grupo no debe discriminar por motivos de raza, sexo, nacionalidad o religión.
- Un grupo o club juvenil patrocinado por una “institución educativa autorizada” o afiliado a ésta. Esto incluye pero no se limita a grupos de actividades estudiantiles tales como grupos de debate, equipos de natación, bandas y coros. La mayoría de las escuelas públicas y privadas son instituciones educativas autorizadas. Las instituciones educativas autorizadas no incluyen escuelas que discriminan en base a raza, sexo, nacionalidad o religión. Las organizaciones juveniles afiliadas con dichas instituciones no reúnen los requisitos para la exención de impuestos.

Si su grupo juvenil no cumple con los requisitos enumerados anteriormente, generalmente se le considera el minorista de los productos que vende y podría necesitar obtener un permiso de vendedor. Véase el tema Requisitos de registro.

Ventas autorizadas

Si su grupo reúne los requisitos que se describieron anteriormente, usted es un consumidor cuando realiza todas las siguientes actividades:

- Vende productos alimenticios, bebidas sin alcohol o artículos hechos por los miembros de su organización.
- Vende de forma irregular o intermitente. Las ventas realizadas en tiendas minoristas con escaparate o en tiendas móviles que normalmente requieren licencias de negocios locales no reúnen los requisitos para ser consideradas ventas intermitentes o irregulares.
- Usa las utilidades de sus ventas únicamente para promover el propósito de su organización.

Como consumidor, usted no está obligado a pagar el impuesto sobre sus ventas; sin embargo, sus compras generalmente están sujetas a impuestos y no puede expedir certificados de reventa a sus proveedores (véase el tema Compras sujetas a impuestos). Dado que sus proveedores generalmente deben pagar impuestos cuando le venden mercancías, usted debe esperar que estos le cobren el impuesto por sus compras. Si trabaja con una empresa de recaudación de fondos o un proveedor similar, puede estar sujeto a diferentes reglamentos. Para obtener más detalles, véase el tema Ventas que involucran a empresas de recaudación de fondos.

Para obtener más información, consulte el reglamento 1597: *Property Transferred or Sold by Certain Nonprofit Organizations* (Bienes que transfieren o venden ciertas organizaciones sin fines de lucro).

ORGANIZACIONES QUE PROVEEN BIENES Y SERVICIOS SOCIALES RELACIONADOS CON INFORMACIÓN MÉDICA O DE SALUD, DISCAPACIDADES, SIDA/VIH, NUTRICIÓN Y FALTA DE TECHO

Esta sección se centra en las exenciones de impuestos limitadas que están a disposición de ciertas organizaciones que proporcionan servicios humanos y de salud. Si las ventas de su organización no están cubiertas por estas exenciones específicas, asegúrese de leer las otras secciones de esta publicación que pudieran ser pertinentes a su organización.

Requisitos de permisos e impuestos (en general)

Requisitos de permisos

Consulte los temas Requisitos de registro y Cómo cobrar y pagar impuestos para obtener más información sobre los requisitos de los permisos de vendedor y la declaración de los impuestos.

Requisitos generales de impuestos

A menos que reúnan los requisitos para las exenciones que se describen en esta sección, las ventas de sus mercancías generalmente están sujetas a impuestos. Esto es cierto independientemente de si usted compra las mercancías, las fabrica o las recibe como un donativo de un individuo o una empresa. A las organizaciones que venden productos no alimenticios en eventos para recaudar fondos, tales como subastas, festivales, bazares, puestos de fuegos artificiales, tianguis, mercados o muestras de artesanías, se les considera minoristas y sus ventas están sujetas a impuestos. Consulte el tema Cómo cobrar y pagar impuestos para obtener más información sobre los requisitos para declarar los impuestos.

Literatura médica de información sobre la salud o materiales sobre la salud y la seguridad

Organizaciones autorizadas

Si la oficina local de su organización de beneficencia distribuye literatura médica de información sobre la salud, usted no está obligado a pagar el impuesto sobre el uso por la compra, almacenamiento u otros usos de dicha literatura, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:

- Compre la literatura a la oficina nacional o regional de su organización.
- Su organización esté formada, y sea operada, para fines de beneficencia.
- Su organización reúna los requisitos para una exención por asistencia social del impuesto sobre los bienes de acuerdo al artículo 214 del Código de Ingresos e Impuestos.

Esta exención se aplica también a la compra, almacenamiento o distribución de materiales educativos sobre salud y seguridad que vende habitualmente en relación con clases de salud, seguridad y primeros auxilios. Para poder recibir la exención por los materiales que vende, su organización nacional debe distribuir información sobre salud y seguridad de forma rutinaria y cumplir con todas las condiciones antes citadas. Sin embargo, las ventas que haga de otros tipos de información médica sobre la salud o materiales sobre salud y seguridad generalmente están sujetas a impuestos.

Ejemplo: usted opera la oficina local de una organización nacional de beneficencia sin fines de lucro que distribuye materiales sobre salud y seguridad al público. Como parte de sus actividades, usted da clases de resucitación cardiopulmonar. Usted compra los libros de texto a su oficina nacional o regional y se los da a los alumnos de la clase. Su compra de los libros de texto no está sujeta a impuestos. Sin embargo, si también venden folletos de salud que compra a otras fuentes, las ventas de dichos folletos están sujetas a impuestos.

Placas de identificación médica

Las personas usan placas de identificación médica para advertir a los demás sobre su discapacidad médica o sobre sus reacciones alérgicas a ciertos tratamientos. La venta, almacenamiento o cualquier otro tipo de uso de dichas placas está exento del impuesto sobre las ventas y sobre el uso siempre y cuando la organización esté exenta

del pago de los impuestos estatales sobre los ingresos de acuerdo al artículo 23701 del Código de Ingresos e impuestos.

Tiendas de descuento que benefician a personas con VIH o SIDA

La legislación ha ampliado la fecha de expiración hasta el 1 de enero de 2019 para la exención del impuesto sobre las ventas para las tiendas de descuento cuyas utilidades benefician a personas con VIH o SIDA. Por lo tanto, hasta el 31 de diciembre de 2018 el impuesto no se aplicará a las ventas que hagan ciertas tiendas de descuento de ropa usada, artículos para el hogar o cualquier otra mercancía que se venda al por menor. Una organización sin fines de lucro debe operar la tienda para recaudar los fondos que se utilizarán para proporcionar servicios médicos o sociales o cuidados paliativos a enfermos crónicos con VIH o SIDA.

La organización que opera la tienda de descuento debe:

- Invertir al menos el 75 por ciento de las utilidades netas de la tienda para proveer los servicios médicos o sociales o cuidados paliativos que se describieron anteriormente,
- Estar exenta del pago del impuesto estatal sobre los ingresos de acuerdo al artículo 23701d del Código de Ingresos e Impuestos.

Si usted cree que las ventas de su organización reúnen los requisitos para acogerse a esta exención de impuestos, puede pedirnos que verifiquemos su elegibilidad. Si reúne los requisitos, enviaremos a su organización una carta de verificación. Envíe su solicitud a:

Compliance Policy Unit, MIC: 40
Board of Equalization
PO Box 942879
Sacramento, CA 94279-0040

Envíe la siguiente información con su solicitud:

- Una carta firmada por un funcionario de su organización que describa las actividades de la organización y que certifique que cumplen con los requisitos para la exención descrita anteriormente.
- Una carta del Franchise Tax Board y del Internal Revenue Service verificando el estado exento de impuestos de su organización conforme al artículo 23701d del Código de Ingresos e Impuestos.
- Una lista de los tipos de mercancías que su organización va a vender.

Organizaciones que proveen servicios a personas con discapacidades de desarrollo o niños con graves trastornos emocionales

Bajo ciertas circunstancias, a las organizaciones cuyo objetivo principal es proveer servicios a personas con discapacidades de desarrollo o a niños con graves trastornos emocionales se les considera consumidores de los artículos que venden. La organización debe:

- Estar exenta del pago de impuestos de acuerdo al artículo 501(c)(3) del Código de Impuestos Internos.
- No discriminar por motivos de raza, sexo, nacionalidad o religión.

Además, debe cumplir con todas las siguientes condiciones:

- Los artículos que venda deben ser artesanales o artísticos y haber sido diseñados, creados o hechos por personas con discapacidades de desarrollo o niños con graves trastornos emocionales. Dichas personas deben ser miembros de su organización o recibir servicios de ésta.
- Cada artículo debe venderse por \$20 o menos.
- Su organización debe vender de forma irregular o intermitente.
- Usted debe usar todas las utilidades de sus ventas exclusivamente para promover el propósito de su organización.

El impuesto se aplica a las compras de materiales y suministros de su organización para usarlos en los artículos que vende. Usted no puede comprar materiales y suministros para la reventa utilizando un certificado de reventa (véase el tema *Cómo usar un certificado de reventa*).

Ejemplo: su organización de beneficencia y exenta de impuestos de acuerdo al artículo 501(c)(3) del Código de Ingresos e Impuestos, provee servicios y capacitación en habilidades para adultos con discapacidades de desarrollo. Todos los años, los participantes de sus programas hacen decoraciones navideñas que usted vende a \$20 cada una en un evento a puertas abiertas anual. Las utilidades se usan para comprar materiales educativos para sus clases. Las ventas de su organización no están sujetas a impuestos.

Organizaciones e instituciones que sirven comidas o alimentos

Entregas a ancianos y a personas con discapacidades

El impuesto no se aplica a la venta o el uso de las comidas por parte de una organización voluntaria y sin fines de lucro de entrega de comidas a domicilio que entrega comidas a ancianos confinados al hogar o a personas con discapacidades.

Comidas o alimentos que se sirven a ancianos de bajos recursos

El impuesto sobre las ventas no se aplica a las comidas que sirve una organización sin fines de lucro a ancianos de bajos recursos cuando cumplen con las siguientes dos condiciones:

- Las comidas o alimentos se sirven al costo o por debajo del costo para la organización.
- Las comidas se proveen bajo un programa financiado por el estado o por el gobierno federal.

Comidas que se sirven a pacientes o residentes de centros

Las ventas de comidas y alimentos a los residentes o pacientes de determinados centros están exentos del impuesto sobre las ventas. Estos centros incluyen a:

- Centros de cuidados médicos autorizados.
- Centros de cuidados comunitarios autorizados.
- Centros de cuidados residenciales autorizados para ancianos.
- Centros autorizados para la recuperación de los alcohólicos, recuperación de los drogadictos o para el tratamiento contra las drogas.
- Cualquier casa o centro financiado por programas estatales o federales que (1) sirva como residencia principal exclusivamente para las personas de 62 años o más de edad y (2) provea alojamiento y alimentación por una tarifa mensual fija.

Además, el impuesto sobre las ventas no se aplica a aquellas compras que el centro haga de productos alimenticios, comidas y artículos desechables que se convierten en parte de las comidas o productos alimenticios, tales como pajillas, servilletas de papel y bebidas carbonatadas. Las comidas o los productos alimenticios deben suministrarse o servirse a los pacientes o residentes.

Para obtener más información sobre los centros autorizados, consulte el reglamento 1503: *Hospitals and Other Medical Service Facilities, Institutions and Homes for the Care of Persons* (Hospitales y otras instalaciones de servicios médicos, centros y hogares para el cuidado de las personas).

Refugios para personas sin hogar y organizaciones relacionadas

Operadores de refugios para personas sin hogar

Las organizaciones sin fines de lucro que operan refugios para personas sin hogar pueden acogerse a una exención del impuesto sobre las ventas y sobre el uso. Véase el tema *Organizaciones de beneficencia sin fines de lucro que alivian la pobreza y las dificultades*.

Subastas para beneficiar a refugios para personas sin hogar

Las subastas a beneficio de un refugio para personas sin hogar están exentas del pago de impuestos cuando una organización sin fines de lucro conduce la subasta, o cuando la subasta está afiliada a ésta, y cuando se cumple con las siguientes tres condiciones:

- Los fondos recaudados en la subasta se usan para beneficiar al refugio para personas sin hogar y a las personas sin hogar.
- La organización está exenta del pago del impuesto estatal sobre los ingresos de acuerdo al artículo 23701d del Código de Ingresos e Impuestos.
- La organización lleva a cabo sólo una de estas subastas durante cualquier período de 12 meses.

Departamentos de Bomberos Voluntarios

Requisitos generales de impuestos

A partir del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre de 2020. Departamentos calificados de bomberos ya no están obligados a declarar el impuesto sobre ventas, tener un permiso de reventa, o declarar impuestos sobre ventas para la venta de bienes tangibles personales, incluyendo prendas de vestir y productos alimenticios recién preparados, cuando se utilizan las ganancias para fomentar los objetivos del departamento. En su lugar, el Departamento de bomberos voluntarios puede definirse como consumidor de artículos vendidos. Como consumidor, no se puede emitir un certificado de reventa para la compra de artículos que usted revenderá durante su recaudación de fondos. Usted tendrá que pagar impuesto sobre ventas o uso en la compra de estos artículos.

Para calificar, el "cuerpo de bomberos totalmente voluntario" debe cumplir con todos los siguientes requisitos:

- No pagar a los miembros un salario regular, pero puede pagar a los miembros por hora o por incidente.
- Tener como objetivo la protección de la vida, los bienes y el medio ambiente de incendios, desastres, e incidentes de emergencia dentro de un área geográfica determinada
- Organizarse regularmente para propósitos relacionados a un departamento de bomberos voluntario
- Calificar como una organización sin fines de lucro exenta de impuestos, y
- No tener ingresos brutos de más de \$ 100,000 en cada uno de los dos años de calendario anteriores.

¿Cómo puedo obtener más información?

Para obtener más información, por favor llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (TTY: 711) de lunes a viernes 8:00 a.m. a 05:00 p.m. (hora del Pacífico), excepto días festivos estatales.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE VENTA

Alimentos y comidas

Esta sección es una guía general para la aplicación del impuesto a las ventas de alimentos y comidas. No está dirigido a las organizaciones que se consideran los consumidores de los artículos que venden ni tampoco es una explicación detallada de las circunstancias que afectan a las ventas de alimentos. Asegúrese de leer también las partes de las secciones anteriores que pudieran ser pertinentes al tipo específico de organización que maneja. Si después de leer esta publicación tiene preguntas sobre cómo aplicar el impuesto a la venta de alimentos en su evento específico, llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115.

Ventas de alimentos (en general)

La venta de alimentos puede o no estar sujeta a impuestos en función de:

- Los tipos de alimentos,
- Las circunstancias en las que se vende los alimentos, y
- Quién hace las ventas.

Sin embargo, la fuente de los alimentos no afecta la forma en que sea aplica el impuesto; las mismas reglas se aplican independientemente de si los alimentos son comprados, donados o hechos en casa. Para obtener más información, consulte las secciones a las que se hace referencia en la siguiente lista.

Exenciones especiales para la venta o el uso de comidas y productos alimenticios

Algunas organizaciones sin fines de lucro reúnen los requisitos para recibir exenciones especiales por el impuesto sobre las ventas o sobre el uso de comidas y alimentos.

Las exenciones del impuesto sobre las ventas y sobre el uso pueden estar disponibles para las comidas y/o los alimentos que:

- Se sirven a ancianos de bajos ingresos. Véase el tema Organizaciones e instituciones que sirven comidas o alimentos.
- Se entregan a ancianos y a personas con discapacidades. Véase el tema Organizaciones e instituciones que sirven comidas o alimentos.
- Se venden en escuelas. Véase el tema Escuelas.
- Suministran o sirven organizaciones religiosas. Véase el tema Comidas que suministran o sirven organizaciones religiosas
- Suministran clubes sociales y organizaciones fraternales. Véase el tema Ventas de comidas y bebidas.
- Venden organizaciones sin fines de lucro de veteranos. Véase el tema Comidas que sirven organizaciones sin fines de lucro de veteranos.
- Se sirven a pacientes o residentes de “centros”. Véase el tema Organizaciones e instituciones que sirven comidas o alimentos.
- Venden organizaciones juveniles sin fines de lucro. Véase el tema Organizaciones juveniles sin fines de lucro.

Si la actividad relacionada con los alimentos de su organización no está en la lista anterior, la venta de alimentos o comidas puede estar sujeta a impuestos. La siguiente sección, “Ventas de alimentos en eventos para recaudar fondos”, analiza la forma en que los impuestos se aplican generalmente a los diferentes eventos de ventas. Si tiene una operación de venta continua de alimentos, tal como una cafetería o restaurante, consulte nuestra publicación 22-S: *La industria de restaurantes y bebidas*.

Ventas de alimentos en eventos para recaudar fondos

Las circunstancias en las que usted vende los alimentos en los eventos para recaudar fondos determinarán si sus ventas están sujetas a impuestos o no. El cuadro y las secciones siguientes describen algunas de las reglas generales para tales ventas de alimentos. Éstas le ayudarán a entender cómo aplicar los impuestos a los eventos comunes de recaudación de fondos tales como las ventas de pasteles, cenas para recaudar fondos y otros eventos.

Reglas generales para aplicar el impuesto sobre las ventas a los alimentos que se venden en eventos

Nota: este cuadro no se aplica a las organizaciones sin fines de lucro cubiertas por las exenciones que se enumeraron previamente en este capítulo, a las ventas de restaurante o las ventas en máquinas expendedoras (véase el tema Máquinas expendedoras).

Las ventas de alimentos “para llevar”		
<i>Productos</i>	<i>¿Su venta en general está sujeta a impuestos?</i>	<i>Véase</i>
Productos alimenticios fríos (dulces, bocadillos, frutas y verduras, etc.)	No. <i>Excepción:</i> el impuesto se aplica a la venta de alimentos fríos cuando estos son parte de un paquete combinado de alimentos calientes.	Referirse a paquetes combinados de comida preparada
Bebidas frías	No. <i>Excepción:</i> el impuesto se aplica a la venta de bebidas alcohólicas, bebidas carbonatadas y bebidas frías que se venden en paquetes combinados con alimentos calientes.	Referirse a paquetes combinados
Alimentos preparados calientes	Sí. <i>Excepción:</i> el impuesto no se aplica a las ventas de bebidas calientes individuales o productos de panadería que se venden por un precio aparte.	Referirse a alimentos preparados calientes
Paquetes combinados	Sí. La aplicación del impuesto depende del contenido del paquete.	Referirse a Paquetes combinados

Ventas de alimentos para consumirlos en el lugar		
<i>El tipo de venta, ubicación</i>	<i>¿Sus ventas en general están sujetas a impuestos?</i>	<i>Véase</i>
Alimentos que se venden donde se cobra la admisión	Sí. <i>Excepción:</i> Alimentos que se venden en una presentación o con un tamaño que no se presta a que los compradores los consuman en el lugar de compra. Por ejemplo, la venta de un pastel entero.	Referirse a las ventas de alimentos para el consumo en el lugar
Alimentos que se venden donde se provee instalaciones para comer	. Sí. <i>Excepción:</i> Alimentos que se venden en una presentación o con un tamaño que no se presta a que los compradores los consuman en el lugar de compra. Por ejemplo, la venta de un pastel entero.	Donde se proporcionan instalaciones para comer;
Alimentos que se sirven en eventos para recaudar fondos	Sí.	Referirse a Servicios de comida en eventos para recaudar fondos

Ventas de alimentos “para llevar”

La información en esta sección no se aplica a las ventas de su organización de alimentos en lugares donde se cobra la admisión o donde se proporciona a sus clientes “instalaciones para comer”. (Las instalaciones para comer incluyen mesas, sillas, bancos, mostradores, platos y vasos). Para obtener más información sobre estos tipos de ventas, consulte el tema Ventas de alimentos para consumirlos en el lugar.

Productos alimenticios fríos

Las ventas de “productos alimenticios fríos” como frutas y verduras, dulces, sándwiches fríos, productos horneados, helado y bocadillos generalmente no están sujetos a impuestos (para ver las excepciones, consulte el tema Paquetes combinados). Sin embargo, ciertas ventas de dulces y otros productos alimenticios a través de máquinas expendedoras están sujetas a impuestos de forma parcial (consulte el tema Máquinas expendedoras para obtener más información sobre las ventas en máquinas expendedoras).

Bebidas frías

Las ventas de bebidas alcohólicas están sujetas a impuestos. Las ventas de bebidas carbonatadas (incluyendo agua gaseosa embotellada) también están sujetas a impuestos. Las ventas “para llevar” de agua o jugo que no es carbonatado o efervescente no están sujetas a impuestos (pero vea el tema Paquetes combinados). Las reglas especiales para las bebidas calientes se analizan en la sección “Alimentos preparados calientes” a continuación.

Alimentos preparados calientes

Las ventas de “productos alimenticios preparados calientes” están sujetas a impuestos. Esto incluye los productos alimenticios, artículos, componentes o bebidas que se calientan para venderlos y se venden a cualquier temperatura superior a la temperatura ambiente de su lugar de venta. Los ejemplos incluyen pizza caliente, nueces calientes, pollo asado caliente, bocadillos calientes y sopa caliente. Las ventas de alimentos preparados para servirse calientes están sujetas a impuestos, incluso si los alimentos ya se enfriaron al momento de servirlos.

A los productos calientes de panadería, café caliente y otras bebidas calientes se les considera productos alimenticios preparados calientes. Sin embargo, la venta de productos de panadería calientes o bebidas calientes “para llevar” por un precio aparte está exenta de impuestos a menos que los productos se vendan a través de máquinas expendedoras por más de 15 centavos o como parte de un paquete combinado (véase el tema a continuación).

Paquetes combinados

Los paquetes combinados son dos o más artículos que se venden juntos por un solo precio. La aplicación del impuesto variará dependiendo del tipo de paquete combinado que se venda.

<i>Contenido de los paquetes combinados</i>	<i>Cómo se aplica el impuesto</i>
A. Un alimento preparado caliente o una bebida caliente y cualquier otro alimento. <i>Ejemplos:</i> un café caliente y un pastelillo; un sándwich caliente y una bebida fría.	El precio total está sujeto a impuestos.
B. Todos los alimentos fríos	Not están sujetos a impuestos.
C. Una bebida carbonatada o una bebida alcohólica y al menos un alimento frío. <i>Ejemplo:</i> un sándwich frío, papas fritas, una galleta y una bebida carbonatada..	La parte del precio de venta que representa el cargo por la bebida carbonatada o la bebida alcohólica está sujeta a impuestos.

Ejemplos:

- A. Un café caliente y un pastelito que se vendan juntos por \$3.50. El precio total de \$3.50 está sujeto a impuestos.
- B. Un sándwich frío que se venda con una galleta y papas fritas por \$5.75. La venta no está sujeta a impuestos.
- C. El paquete de sándwich en el ejemplo B. que se vende con una bebida gaseosa por \$6.00, siendo un \$1.00 el precio normal de la bebida. El impuesto se aplica al \$1.00.

Ventas de alimentos para consumirlos en el lugar

Las ventas de alimentos para el consumo en ciertos lugares y eventos generalmente están sujetas a impuestos, incluso si la venta del mismo producto alimenticio está exenta de impuestos cuando se vende “para llevar”. Esta sección explica cómo se aplica al impuesto a la venta de alimentos destinados a ser comidos en el lugar, pero no es una guía para las ventas de restaurantes. Para obtener más información sobre las ventas de restaurante, consulte la publicación 22-S: *La industria de restaurantes y bebidas*.

Donde se cobra la admisión

Las ventas de alimentos, comidas o bebidas generalmente no están sujetas a impuestos cuando los productos alimenticios se venden listos para comer en un lugar donde se cobra la admisión, como un concierto, obra de teatro, partido de fútbol o una ubicación similar.

Ejemplo: si usted vende jugos y sándwiches en una exhibición canina donde los espectadores pagaron \$5 por la admisión, sus alimentos están sujetos a impuestos.

Sin embargo, las ventas de productos alimenticios que normalmente no se comen en el local (tales como frascos de pepinillos, tartas o pasteles completos o latas de jamón) no están sujetas a impuestos. Si realiza ventas de este tipo, asegúrese de mantener un buen registro que indique claramente el tipo de productos que vende (véase el tema *Cómo mantener registros*).

Excepciones: ciertos lugares no están cubiertos por esta regla general:

- Parques nacionales y estatales, puertos deportivos, campamentos y parques para vehículos recreativos.
- Los lugares en donde la admisión se basa en las cuotas de membresía o el uso de una tarjeta de estudiante y los lugares en que los espectadores son admitidos sin pagar (tales como boliches o campos de golf) no se consideran lugares donde se cobra la admisión.
- Comidas que sirven organizaciones religiosas en un evento social o cualquier otra reunión cuando el fin de servir o suministrar las comidas es obtener ingresos para las funciones de la organización y las utilidades son realmente usadas para llevar a cabo tales funciones. Se debe hacer una clara separación de los cargos por la entrada si la admisión cubre un evento sujeto a impuestos, como la degustación de vinos.

Donde se proporcionan instalaciones para comer

Las ventas de alimentos, comidas o bebidas generalmente están sujetas a impuestos cuando se venden listas para comer en un lugar en el que su organización proporciona lo siguiente:

- Mesas, sillas o mostradores para comer.
- Bandejas, vasos, platos y otro tipo de vajilla para el uso de sus clientes.

Ejemplo: su organización vende helados en una feria comunitaria gratuita donde hay mesas y sillas para el uso de los clientes. Sus ventas están sujetas a impuestos.

Sin embargo, si vende productos que normalmente no se comen en el local (tales como frascos de mermelada, tartas completas o paquetes de masa para galletas) estas ventas no están sujetas a impuestos. Si realiza ventas de este tipo, asegúrese de mantener un buen registro que indique claramente el tipo de productos que vende

Eventos especiales que incluyen alimentos, comidas o refrigerios

Consideraciones especiales para establecer el precio de las entradas

Los eventos especiales patrocinados por su organización pueden incluir actividades sujetas a impuestos y actividades exentas de impuestos. Por lo tanto, su organización debe ser especialmente cuidadosa a la hora de proporcionar alimentos, bebidas, premios, admisión al entretenimiento y demás por un solo importe designado como un donativo. Generalmente, si usted cobra un solo donativo para un evento de recaudación de fondos que involucra ventas sujetas a impuestos, el cargo total de la entrada estará sujeto a impuestos a menos que usted haga estas dos cosas:

- Enumere por separado los cargos sujetos a impuestos en las entradas al evento.
- Mantenga registros separados para los cargos sujetos a impuestos y para aquellos no sujetos a impuestos.

Ejemplo: usted organiza una cena para recaudar fondos donde el precio de \$75 por la entrada incluye la cena y las bebidas (las cuales están sujetas a impuestos; vea a continuación) y el entretenimiento (el cual no está sujeto a impuestos). Si las entradas indican un solo precio, el importe completo está sujeto a impuestos. Sin embargo, si los boletos indican “El precio de la entrada incluye \$35 para la cena y las bebidas” y los registros de ingresos de su evento reflejan ese desglose, el impuesto sólo se aplicará al cargo de \$35 por la cena y las bebidas.

Nota: cuando su organización no sea responsable de declarar y pagar el impuesto por las ventas de comidas en una cena para recaudar fondos o en cualquier otro evento (como se explica en la siguiente sección), usted no debe desglosar los cargos de esta manera.

Los importes que recibe de las entradas que vende pero no que se utilicen, no están sujetos a impuestos. Usted debe llevar registros que muestren la diferencia entre las ventas anticipadas que realice y el número de entradas que realmente tuvo su evento.

Comidas que se sirven en eventos para recaudar fondos

Cuando su organización sirve las comidas

El impuesto generalmente se aplica a los cargos por bebidas, alimentos y comidas incluidas en el precio de entrada a cenas o eventos especiales para recaudar fondos. La empresa u organización que sirve las comidas en un evento de recaudación de fondos es la responsable de declarar el impuesto sobre las ventas y pagar el impuesto que se deba. Si su organización sirve las comidas en su evento, usted es responsable por el impuesto. Esto es cierto independientemente de si las comidas fueron suministradas por los miembros de su organización, compradas o donadas a su organización. El impuesto se debe pagar basando en el precio de la entrada para la comida. Como se señaló en la sección anterior, si el cargo por la comida no se enumera por separado en la entrada del evento, el precio total de la entrada está sujeto a impuestos.

Cuando otra empresa u organización sirve las comidas

Si su organización contrata a alguien más para servir las comidas en su evento, generalmente usted no es responsable del pago del impuesto por la venta de las entradas. En lugar de ello, la empresa que sirve las comidas debe declarar la venta de las comidas y pagar el impuesto debido basado en el importe que le cobraron a usted.

Por ejemplo, su organización puede contratar a un restaurante o un hotel para suministrar y servir comidas por un precio determinado. El encargado de servir los alimentos será el responsable del impuesto sobre las ventas basado en el importe que le cobró a usted por las comidas.

Ejemplo: su organización lleva a cabo una cena para recaudar fondos en el salón de fiestas de un hotel con un precio de entrada de \$100 que incluye comida, bebidas y entretenimiento. Usted hace un contrato con el hotel para que suministre y sirva las comidas y bebidas por \$25 por persona. Debido a que el hotel sirve las comidas, éste debe pagar el impuesto sobre las ventas basado en el importe que le cobra a usted por las comidas y bebidas (\$25 por persona). Su organización no debe pagar el impuesto por la venta de las entradas.

Refrigerios que se sirven en un evento pero que no se mencionan en las entradas

Puede ser difícil determinar si la cantidad de comida que sirve en un evento se considera insignificante o si es una parte suficientemente significativa del evento para ser considerada una venta sujeta a impuestos. Si tiene preguntas, puede escribirnos y pedir asesoramiento sobre impuestos por escrito antes de llevar a cabo su evento, o puede llamar a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 para obtener ayuda.

Compras de suministros y productos que no son alimentos

El impuesto se debe aplicar a sus compras de artículos tales como platos, servilletas, cubiertos, tazas y productos que no son alimentos como bebidas carbonatadas o alcohólicas. Sin embargo, si tiene la intención de revender

estos artículos, puede comprarlos libres de impuestos mediante la expedición de un certificado de reventa (véase el tema *Cómo usar un certificado de reventa*).

Sin embargo, si no compra estos artículos para su reventa y paga el impuesto a su proveedor, podría tomar una deducción en su declaración del impuesto sobre las ventas y sobre el uso. La deducción reducirá el importe total de sus ventas sujetas a impuestos basada en el valor de las compras con impuestos pagados. Debe utilizar los artículos para una de las actividades sujetas a impuestos cubierta por las utilidades de las ventas o entradas de su evento.

Por ejemplo, su organización podría pagar el impuesto sobre las ventas a un vendedor cuando compra platos de papel en los que sirve comida en un desayuno para recaudar fondos. En dicho caso, puede tomar una deducción por el precio de los platos que pagó con impuesto. Debe tomar la deducción en la sección "Compras con impuesto pagado que se revendieron antes de usarlas" en su declaración del impuesto sobre las ventas y sobre el uso. Debe reclamar la deducción en la misma declaración en la que declara sus ingresos brutos totales sujetos a impuestos de las ventas de su desayuno. Tomar la deducción no cambia el importe que usted declara como ventas totales del evento. Sin embargo, si las comidas que suministra están exentas del impuesto sobre las ventas y a usted se le considera el consumidor de dichas comidas y no el minorista, entonces deberá pagar el impuesto generado por el costo de los artículos de suministro y no tiene derecho a recibir una deducción por la reventa de las compras hechas con impuesto pagado.

Cómo mantener registros

Cada vez que venda alimentos para recaudar fondos, sus registros deben indicar el tipo de alimentos y la ubicación de la venta. Si realiza ventas de alimentos "para llevar" que están exentas del pago de impuestos, sus registros deben indicar que usted no proporcionó las instalaciones para comer a sus clientes o que usted vendió productos que no eran aptos para su consumo en el sitio (véase los temas *Ventas de alimentos para consumirlos en el lugar* y *Donde se proporcionan instalaciones para comer*).

Si usted reclama una exención de impuestos por las ventas de productos alimenticios con una forma o tamaño que no es adecuado para el consumo en el lugar, sus registros deben:

- Indicar que los productos alimenticios no están diseñados para consumirse normalmente en el local, y
- Si procede, separar los ingresos por las ventas de estos alimentos "para llevar" de los ingresos por sus ventas de alimentos que se consumen en el lugar. Haga la separación en sus registros de ventas, cintas de caja registradora u otro tipo de registro similar que podamos verificar mediante una auditoría. Por ejemplo, usted puede vender rebanadas de tartas y tartas completas en una feria donde cobra admisión. Si bien puede utilizar una caja de dinero para todas las ventas, debe conservar los recibos de todas las ventas de tartas enteras exentas de impuestos.

Sus registros deben proporcionar suficientes detalles para sustentar su afirmación de que algunas de las ventas están exentas de impuestos.

MÁQUINAS EXPENDEDORAS

Para obtener información sobre las ventas a través de máquinas expendedoras en las escuelas, consulte el tema Escuelas. La información de esta sección complementa a la información específica para cada tipo de organización que se encuentra en la primera sección de esta publicación. Si hay información en dicha sección que corresponda a su tipo específico de organización, asegúrese de leer dicha sección primero.

Las ventas a través de máquina expendedora generalmente están sujetas a impuestos

El impuesto sobre las ventas generalmente se aplica a las ventas a través de máquinas expendedoras, incluidas las ventas de juguetes, bocadillos, productos alimenticios calientes y bebidas carbonatadas. Sin embargo, los artículos que se consideran alimentos (incluyendo las bebidas calientes “para llevar”) y que se venden en una máquina expendedora están sujetos a un impuesto del 33 por ciento de su precio de venta. Además, algunas organizaciones son los consumidores de todas las ventas que hagan a través de máquinas expendedoras, mientras que otras organizaciones son los consumidores de sólo algunas de estas ventas.

El operador debe pagar el impuesto

El operador de la máquina expendedora es el responsable de declarar y pagar el impuesto. Si su organización sin fines de lucro abastece a la máquina y recoge el dinero de ésta, usted es el operador y el responsable del pago del impuesto sobre las ventas. Si una empresa externa abastece a la máquina y recoge el dinero y luego le paga a usted una parte de las utilidades, esa empresa debe declarar y pagar el impuesto adeudado.

Algunas organizaciones son los consumidores

A ciertas organizaciones sin fines de lucro se les considera los consumidores de todos los productos que venden a través de máquinas expendedoras, independientemente de su precio. Si usted es un consumidor de productos que no son alimentos y que se venden a través de una máquina expendedora, el impuesto se aplica a sus compras de esos artículos, pero no a sus ventas. Los siguientes son algunos ejemplos de este tipo de organizaciones:

- Asociaciones sin fines de lucro de padres y maestros, y organizaciones equivalentes.
- Organizaciones sin fines de lucro generalmente conocidas como Amigos de la biblioteca, y organizaciones equivalentes.
- Guarderías sin fines de lucro operadas por cooperativas de padres

Para obtener más información sobre estas organizaciones consulte el tema Organizaciones sin fines de lucro que ayudan a los museos: ventas de artículos donados y la sección Escuelas, asociaciones de padres y maestros, organizaciones infantiles, organizaciones juveniles y ropa para niños.

Además, las organizaciones de beneficencia o educativas sin fines de lucro que no sean las mencionadas anteriormente, se consideran los consumidores de los siguientes artículos que vendan en una máquina expendedora:

- Items sold for 15 cents or less.
- Unsorted cold food products (other than beverages), sold in bulk and priced at 25 cents or less, such as loose candies.

Más información

Favor consultar el Reglamento 1574, Operadores de máquinas expendedoras o la publicación 118, Ventas de alimentos de máquinas expendedoras.

Consulte los temas Requisitos de registro y Cómo cobrar y pagar impuestos para obtener más información sobre los requisitos de los permisos de vendedor y la declaración de los impuestos.

PERIÓDICOS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS

Las organizaciones sin fines de lucro comúnmente distribuyen periódicos, boletines y publicaciones periódicas al público y a sus miembros y también pueden vender sus publicaciones periódicas. Esta sección proporciona información general sobre la aplicación del impuesto sobre las ventas y sobre el uso a este tipo de publicaciones. Recuerde que esta sección analiza las reglas generales de los impuestos que se aplican. Si hay una sección que concierna a su tipo específico de organización, asegúrese de leerla primero.

¿Qué es un periódico o una publicación periódica?

Para efectos del impuesto sobre las ventas y sobre el uso, a una publicación se le considera un periódico o publicación periódica si usted publica diferentes ediciones al menos cuatro veces al año. Los libros, informes anuales, revistas, informes especiales y otro tipo de publicaciones que se publican menos de cuatro veces al año no se considera que reúnan los requisitos para recibir las exenciones de impuestos especiales que se tratan en esta sección. La venta de estas publicaciones está sujeta a impuestos a menos que su organización reúna los requisitos para las exenciones especiales que se describieron anteriormente en esta publicación.

Exenciones de impuestos específicas

Tipos de exenciones (en general)

La venta de periódicos y publicaciones periódicas de una organización (incluyendo boletines informativos) generalmente está sujeta a impuestos. Sin embargo, el impuesto no se aplica a la venta o el uso de estas publicaciones en las condiciones específicas que se explican en esta sección. Las exenciones se aplican a:

- Las publicaciones que se distribuyen de forma gratuita (como se explica más adelante).
- Ciertas publicaciones periódicas que se venden por suscripción (véase el tema Publicaciones periódicas que se venden por suscripción).
- Publicaciones periódicas que publican organizaciones sin fines de lucro 501(c)(3) sólo para sus miembros con o sin publicidad comercial (véase el tema Publicaciones periódicas de organizaciones sin fines de lucro 501(c)(3)).
- Publicaciones periódicas que publican otras organizaciones sin fines de lucro para sus miembros (véase el tema Publicaciones periódicas que publican otras organizaciones sin fines de lucro para sus miembros).

Importante: asegúrese de leer las siguientes secciones para conocer los requisitos específicos para cada exención.

Su publicación periódica podría reunir los requisitos de forma total o parcial para una de las exenciones que se enumeraron anteriormente.

Venta de componentes a editoriales de publicaciones periódicas

El impuesto no se aplica a la venta de componentes o elementos de cualquier publicación periódica que se venderá. Además, el impuesto no se aplica a la venta de los componentes o elementos de algunas de las publicaciones periódicas que se regalan.

Los componentes son los materiales que se convierten en una parte física de la publicación periódica, tales como tinta, papel y encuadernación. Los folletos, circulares, volantes y artículos similares que se insertan o adjuntan a una publicación también se consideran componentes. Las empresas que hacen ventas exentas de impuestos de componentes a las editoriales de publicaciones periódicas deben obtener un certificado de exención de la editorial (véase el tema Exenciones de impuestos específicas).

Publicaciones que se distribuyen de forma gratuita

El impuesto sobre las ventas no se aplica a las publicaciones periódicas (o cualquier otra publicación) que se distribuyen de forma gratuita. Además, las compras de los componentes para las publicaciones periódicas que usted distribuye de forma gratuita no están sujetas a impuestos, siempre y cuando estas publicaciones:

- Se publiquen con regularidad, y
- Promedien al menos cuatro ediciones por año.

Si usted distribuye una publicación que cumple los requisitos para esta exención, su proveedor o imprenta no debe cobrarle impuestos por los componentes cuando usted le proporcione al proveedor o la imprenta un certificado de exención (véase el tema Exenciones de impuestos específicas).

¿Que significa “de forma gratuita”?

La distribución de una publicación a personas o empresas sin pedir nada de valor a cambio es un ejemplo claro de una distribución gratuita. Otros casos pueden no ser tan claros. Para que su publicación se considere distribuida de forma gratuita, usted:

- Puede distribuir la publicación basada en el pago voluntario, lo que significa que aunque usted solicita un pago, puede regalar la publicación.
- No debe distribuir la publicación a los destinatarios como contraprestación por cuotas o tarifas de membresía.

Publicaciones periódicas que se venden por suscripción

La venta o el uso de un periódico u otro tipo de publicación periódica por suscripción no está sujeta a impuestos si cumple con las siguientes dos condiciones que se enumeran a continuación. La publicación periódica debe:

- Publicarse de 4 a 60 veces por año
- Entregarse a través del correo o de un transportista público

Si su publicación periódica reúne los requisitos para esta exención, usted no debe pagar el impuesto sobre las ventas por sus cargos de suscripción. Además, usted puede comprar los componentes para la publicación sin tener que pagar un importe por el impuesto a su proveedor o imprenta. Usted debe dar a la imprenta o al proveedor un certificado de exención (véase el tema Exenciones de impuestos específicas).

Publicaciones periódicas de organizaciones sin fines de lucro 501(c)(3)

Si su organización reúne los requisitos para el estado exento de impuestos de acuerdo al artículo 501(c)(3) del Código de Impuestos Internos, el impuesto no se aplica a la venta o el uso de un periódico u otro tipo de publicación periódica que usted distribuya ni a sus componentes, siempre y cuando cumpla cuando con las siguientes condiciones:

- Usted distribuya ejemplares de la publicación a los miembros de su organización como una contraprestación total o parcial por sus cuotas de membresía.
- La publicación no genere ingresos procedentes de la publicidad comercial o no acepte publicidad comercial.

Para poder recibir la exención de impuestos, usted debe publicar el periódico o la publicación periódica con regularidad en intervalos promedio de tres meses o menos.

Los periódicos y publicaciones periódicas que distribuyen entidades gubernamentales establecidas y administradas para los fines estipulados en el artículo 501(c)(3) del Código de Impuestos Internos también pueden reunir los requisitos para esta exención de impuestos.

Si su publicación periódica reúne los requisitos para esta exención, usted no debe pagar el impuesto sobre las ventas por la parte de las cuotas que se aplican a la publicación o por los ingresos generado por la venta de publicaciones que no contienen publicidad. Además, usted puede comprar los componentes para la publicación sin tener que pagar un importe por el impuesto a su proveedor o imprenta. Usted debe dar a la imprenta o al proveedor un certificado de exención (véase el tema Exenciones de impuestos específicas).

Publicaciones periódicas que publican otras organizaciones sin fines de lucro para sus miembros

Si las publicaciones o boletines de su organización sin fines de lucro exenta de impuestos no reúnen los requisitos para alguna de las otras exenciones de impuestos que ya se trataron en esta sección, podría reunir los requisitos

para recibir otra exención de impuestos. El impuesto no se aplica a su uso o distribución de una publicación si cumple con las siguientes dos condiciones:

- La publicación se distribuye a los miembros de su organización como contraprestación total o parcial por sus cuotas de membresía.
- El costo de impresión de la publicación es menor que el 10 por ciento de la cuota de membresía para el período en que se distribuye la publicación (véase el tema *Cómo calcular sus costos de impresión*).

Ejemplo: su organización es un grupo sin fines de lucro de acuerdo al artículo 501(c)(4) del Código de Impuestos Internos que imprime y distribuye un boletín mensual para sus miembros. Los miembros reciben el boletín como parte de su suscripción anual de \$25. Si el costo de impresión del boletín es menos de 20.8 centavos por ejemplar (Los \$25 de la cuota de membresía anual divididos entre 12 meses x 10 por ciento= \$0.208 ó 20.8 centavos), la publicación y sus materiales componentes estarán exentos del pago de impuestos.

Situaciones comunes de las organizaciones sin fines de lucro relacionadas con las publicaciones

Usted puede usar el cuadro siguiente para determinar cómo se aplicará el impuesto a los periódicos, boletines y publicaciones periódicas de su organización 501(c)(3). Tenga en cuenta que el cuadro asume que su publicación periódica se publica en intervalos promedio de tres meses o menos.

<i>Distribuida a</i>	<i>¿Por un cargo o gratis?</i>	<i>¿Está sujeta a impuestos?</i>	
Publicación periódica sin ingresos por publicidad o sin anuncios comerciales			
Cualquier receptor	Ambos	No	
Publicación periódica con ingresos por publicidad o con anuncios comerciales			
Sólo miembros de su organización	El cargo está incluido en la cuota de membresía	No	
Tanto a miembros como a no miembros	<i>Members:</i> Charge included in membership dues	No	
	<i>No miembros::</i>	Gratis	No
		Por un cargo	Las ventas a los no miembros están sujetas a impuestos a menos que reúnan los requisitos para la exención por las ventas de suscripciones)
Sólo a no miembros	Por un cargo	Sí, a menos que la distribución reúna los requisitos para la exención por las ventas de suscripciones(see Periodicals sold by subscription)	
	Gratis	No	

Cómo calcular sus costos de impresión

Para determinar sus costos de impresión, debe incluir el costo de los materiales que se convierten en componentes físicos de la publicación (por ejemplo, papel, tinta) y los gastos de la mano de obra de impresión. La mano de obra de impresión incluye impresión, repaginación, doblado, encuadernación y otro trabajo de acabado. Ésta no incluye trabajo de preimpresión, como trabajo de cámara, preparación de placas, salida de película o placa, tipografía, diseño y preparación de archivos electrónicos. Si usted reclama esta exención, deberá obtener y conservar la documentación de su imprenta que muestre el costo de los cargos permitidos separados de los demás cargos.

Si su organización tiene su propia imprenta, usted debe incluir los beneficios adicionales y los impuestos sobre la nómina en el costo de mano de obra. Además de los costos de los materiales componentes, también debe incluir cualquier otro costo en el que incurra en la impresión del periódico o publicación periódica.

Cómo usar certificados de exención

Si su publicación reúne los requisitos para una de las exenciones descritas en esta sección, usted debe expedir un certificado de exención a su proveedor o imprenta cuando compra materiales componentes o manda imprimir la publicación. El documento debe certificar que su publicación no está sujeta al impuesto sobre las ventas y sobre el uso. Esto permite a su proveedor o imprenta cobrarle los materiales o la impresión sin cobrarle el impuesto. En el reglamento 1590: *Newspapers and Periodicals* (Periódicos y publicaciones periódicas) puede encontrar ejemplos de certificados

VENTAS QUE INVOLUCRAN A EMPRESAS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS

Las organizaciones sin fines de lucro y los grupos de voluntarios a menudo hacen contratos con empresas de recaudación de fondos para que les ayuden a recaudar dinero. La responsabilidad de su organización en cuanto a declarar y pagar el impuesto sobre las ventas depende de cómo se manejan las ventas.

La organización como un “agente de ventas”: no se requiere un permiso

Por lo general, a los miembros o representantes de su organización se les considera *agentes* de una empresa de recaudación de fondos cuando promueven ventas, cobran pagos y distribuyen mercancías para la empresa. En esa situación, su organización no está obligada a obtener un permiso de vendedor para realizar esas actividades. La empresa de recaudación de fondos es responsable de declarar las ventas y pagar cualquier impuesto que deba sobre el precio de venta al público de las mercancías.

Nota: s exenciones de impuestos especiales que se aplican a las ventas de una organización, no se extienden a las ventas que la organización realiza como agente de una empresa de recaudación de fondos. La empresa de recaudación de fondos es responsable del impuesto que se deba por dichas ventas.

La organización como minorista: se debe obtener un permiso de vendedor

Cuando trabaja con una empresa de recaudación de fondos, a su organización se le considera un minorista cuando compra y vende artículos para su propia cuenta. Usted debe obtener un permiso de vendedor y pagar cualquier impuesto adeudado si su organización realiza todas las siguientes actividades:

- Firma un contrato con el proveedor que señala claramente que su organización comprará y revenderá las mercancías.
- Solicita pedidos del público bajo su propio nombre.
- Cobra el precio de venta a los clientes bajo su propio nombre.
- Es responsable del pago al proveedor y le paga las mercancías o recibe mercancías que el proveedor indica que está donando.

Excepciones

Su organización generalmente no es responsable de obtener un permiso de vendedor y declarar el impuesto si cumple con las siguientes condiciones:

- La organización es una organización PTA autorizada, un grupo Amigos de la biblioteca, una guardería operada por una cooperativa de padres o una organización juvenil autorizada (bajo ciertas circunstancias), como se describe en los temas Organizaciones culturales: museos, programas de arte del gobierno, organizaciones de apoyo a bibliotecas y sociedades zoológicas y Escuelas, asociaciones de padres y maestros, organizaciones infantiles, organizaciones juveniles y ropa para niños.
- Las utilidades de las ventas se usan Z para *promover* la organización.

BOE considera a la empresa de recaudación de fondos o proveedor como el minorista de los productos que vende. En este caso, la empresa o el proveedor son responsables de los impuestos, pero le pueden cobrar a usted el reembolso del impuesto. Estas empresas suelen incluir empresas de mercadotecnia multinivel que promueven sus ventas a través de una red de representantes, tales como Avon y Tupperware.

Para más información

Si no está seguro de quién es el responsable de declarar y pagar el impuesto por las ventas que usted acuerda con una empresa de recaudación de fondos, llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 para obtener ayuda.

Artículos promocionales que se venden a los miembros

Hasta el 1 de enero de 2015, una organización sin fines de lucro autorizada es consumidora de ciertos artículos promocionales que vende a sus miembros, si cumple con los siguientes requisitos:

- El artículo promocional lleva un logotipo u otra marca de identificación de la organización y es un artículo promocional o cualquier otro artículo comúnmente asociado con el uso de parte de los miembros para demostrar asociación o pertenencia a la organización.
- El costo para los miembros de la organización de la adquisición del artículo promocional no es mayor que el costo para la organización sin fines de lucro de obtener y transferir a los miembros el artículo promocional, incluyendo todo impuesto sobre las ventas o sobre el uso pertinente que paga la organización sin fines de lucro.
- La organización debe tomar medidas razonables para asegurarse de que ningún miembro pueda adquirir más de 30 artículos promocionales idénticos o revender los productos a otra persona.
- Los artículos promocionales no se distribuyen para fines de campañas políticas organizadas o la defensa de causas.

OBLIGACIONES GENERALES DE LOS VENDEDORES Y LOS COMPRADORES

Requisitos de registro

Como se señaló en la introducción de esta publicación, las organizaciones sin fines de lucro generalmente necesitan un permiso de vendedor si hacen ventas en California. Esta sección describe los requisitos generales para los permisos y los dos tipos de permisos que existen.

Cómo obtener un permiso de vendedor

En general

Cómo se señaló en la sección Introducción: Fundamentos del impuesto sobre las ventas y sobre el uso para varios tipos de organizaciones sin fines de lucro, generalmente necesita un permiso de vendedor si realiza ventas de mercancías o bienes en California. Es su responsabilidad solicitar un permiso, declarar sus ventas, presentar declaraciones y pagar todo impuesto adeudado. Si debe obtener un permiso regular o un temporal depende de la frecuencia de sus actividades de venta (vea el tema "Permisos temporales..." a continuación)

A ciertos tipos de organizaciones generalmente no se les pide tener un permiso de vendedor. The amount of the security, if any, will be determined when you apply for the seller's permit, based on your anticipated sales.

Para obtener más información, consulte la información específica para su tipo de organización en esta publicación.

Permisos temporales contra permisos regulares Si su organización sin fines de lucro realiza menos de tres eventos al año para recaudar fondos con ventas sujetas a impuestos, usted puede solicitar un *permiso de vendedor temporal* para cada evento.

Si su organización realiza tres o más eventos de ventas por año para recaudar fondos, o si realiza actividades de ventas sujetas a impuestos de forma continua, usted debe solicitar un *permiso de vendedor regular*.

Aun cuando pueda obtener un permiso temporal, podría ser más fácil para usted tener un permiso regular. Este tipo de permiso le evita tener que solicitar un permiso temporal antes de cada evento. Tener un permiso regular también puede facilitarle la realización de eventos de recaudación de fondos anuales.

Cómo solicitar un permiso

Puede registrarse en nuestro sitio web en www.boe.ca.gov. En New Registration (Nuevo registro), seleccione la opción *Register a business activity with BOE* (Registrar una actividad de negocios en BOE). También puede registrarse en persona en cualquiera de nuestras oficinas regionales. Para obtener ayuda, póngase en contacto con nuestro Centro de Servicio al cliente al 1-800-400-7115.

Si llevó a cabo un evento de ventas para recaudar fondos sin solicitar un permiso, debe registrarse con nosotros de inmediato. El registrarse prontamente le permitirá declarar y pagar cualquier impuesto que deba antes de que se aplique cualquier multa o interés.

CÓMO COBRAR Y PAGAR IMPUESTOS

Esta sección proporciona información general sobre cómo cobrar a sus clientes los importes por los impuestos; cómo usar certificados de reventa; cómo pagar los impuestos sobre las compras; cómo presentar declaraciones del impuesto sobre las ventas y sobre el uso; y cómo mantener registros.

Ventas sujetas a impuestos

Importes sujetos a impuestos

Por lo general, el importe que usted recibe a cambio de mercancías está sujeto a impuestos. Esto es válido independientemente de si una persona le paga en efectivo o mediante otro método, o le ofrece algo en trueque. Por lo general, el importe sujeto a impuestos es el precio que usted establece y recibe por el artículo. Sin embargo, en el caso de las subastas y las subastas silenciosas, el importe total que recibe está sujeto a impuestos, independientemente del valor del artículo.

Ejemplos: usted vende libros después de los servicios religiosos de su iglesia por un precio de \$10 cada uno, más impuesto. Usted debe pagar el impuesto basado en el precio de \$10 ($\$10 \times \text{tasa de impuestos} = \text{importe del impuesto a pagar}$).

Un miembro de su iglesia llega a su mesa y le da \$50. Éste toma un libro de \$10 y le dice que se quede con el cambio de \$50. Usted debe pagar impuestos por el precio de \$10 del libro. Los otros \$40 son un donativo no sujeto a impuestos y usted no debe pagar el impuesto sobre las ventas por ellos.

Usted vende un ejemplar del mismo libro en una subasta silenciosa por \$50. Usted debe pagar el impuesto por todos los \$50.

Cómo cobrar el impuesto a sus clientes

Usted debe pagar el importe correcto del impuesto sobre las ventas que generen sus ventas. Usted no está obligado a cobrar el impuesto a sus clientes, pero la ley le permite reembolsarse a sí mismo el impuesto de su cliente equivalente al impuesto que deberá pagar por cada venta. Por lo general, los vendedores añaden este importe de impuesto a los precios de las mercancías cuando hacen la venta. Si decide seguir esta práctica, sus recibos deben mostrar claramente el precio del artículo y el importe del impuesto que aplicó.

Sin embargo, para simplificar sus procedimientos de ventas, puede elegir no añadir el impuesto al precio de cada artículo que vende. En su lugar, puede incluir el impuesto al precio de venta, siempre y cuando coloque un letrero que diga: "Todos los precios de los artículos sujetos a impuestos incluyen el impuesto sobre las ventas calculado a la milésima más cercana".

Cuando incluya el impuesto en el precio de los artículos que venda, debe recordar restar el importe del impuesto sobre las ventas de su declaración de impuestos para evitar pagar demasiado impuestos. Hay un reglón para hacer esto en la declaración.

Ejemplo: Usted vende tarjetas decoradas en un puesto de feria. Para que sus empleados no tengan que calcular el impuesto sobre las ventas y dar cambio con monedas, usted cobra \$5 cerrados por las tarjetas y le informa a los clientes que el impuesto ya está incluido en el precio poniendo el letrero que se describió anteriormente.

Compras para la reventa

En general

Si es un vendedor registrado, puede hacer compras para su reventa sin tener que pagar un importe por el impuesto a su proveedor, como se describe a continuación. En caso contrario, sus proveedores le cobrarán el impuesto por sus compras a menos que la transacción cumpla los requisitos para una exención o exclusión específica. En algunos

casos (que se describen en el tema Compras sujetas a impuestos), usted podría deber el impuesto sobre el uso por sus compras.

Organizaciones que son consumidores

Si a su organización se le considera un consumidor, usted no puede expedir legalmente un certificado de reventa para hacer compras libres de impuestos. Sus proveedores pueden cobrarle el reembolso del impuesto. Consulte el tema Compras sujetas a impuestos si compra artículos de vendedores de otros estados.

Puede calcular el impuesto que está incluido en el precio de venta utilizando la siguiente fórmula. Precio de venta = precio total dividido entre 1 + tasa de impuesto. Por ejemplo: $\$5.00 / 1.0825 = \4.62 . Impuesto incluido = $\$5.00 - 4.62 = \0.38 .

Nota: La tasa de impuesto de 8.25 por ciento que se utilizó fue sólo a modo de ejemplo. Asegúrese de utilizar la tasa de impuesto adecuada a su venta e incluir todos los impuestos de distrito pertinentes. Seleccione California City and County Sales and Use Tax Rates (Tasa de impuesto sobre las ventas y el uso para las ciudades y condados de California) para obtener las tasas de impuesto actuales.

Cómo comprar para revender

Como vendedor registrado con permiso, usted puede hacer compras libres de impuestos de mercancías para su inventario de reventa mediante la expedición de un certificado de reventa a su proveedor. Usted debe tener como fin la venta del artículo, ya sea como está o como una parte física de un producto que usted fabrica y vende. Si va a utilizar el artículo para cualquier otro fin que no sea la demostración o la exhibición mientras lo mantiene a la venta, no debe comprarlo con un certificado de reventa.

Además, no debe usar un certificado de reventa para comprar un artículo si no está seguro de si lo va a usar antes de venderlo. El vendedor podrá exigirle que pague el impuesto sobre las ventas. Si usted termina vendiendo el artículo antes de usarlo, puede tomar una deducción en su declaración del impuesto sobre las ventas y sobre el uso (por ejemplo, por una compra con impuesto pagado que vendió antes usar).

Example: su organización sin fines de lucro vende libros a sus miembros y al público general. Dado que sus ventas no están cubiertas por ninguna exención especial, están sujetas a impuestos. Usted puede utilizar un certificado de reventa para comprar los libros que vende. Sin embargo, si todos los años pide 25 libros especiales para regalarlos a los voluntarios que trabajan en su librería y a otros voluntarios de la organización, usted no debe utilizar un certificado de reventa para comprar los 25 libros ya que los va a regalar en lugar de venderlos.

Cómo usar un certificado de reventa

Para hacer compras para la reventa, usted debe proporcionar a su proveedor un certificado de reventa. El certificado de reventa puede estar en cualquier forma, como una nota, carta o memorando. Independientemente de la forma, el certificado debe contener la siguiente información:

- El nombre y la dirección de su organización.
- El número de su permiso de vendedor.
- Una descripción de los bienes que comprará.
- Una declaración que diga que está comprando los bienes para revenderlos (el certificado debe contener palabras que indiquen que los bienes se revenderán o que son para la reventa).
- La fecha del documento.
- La firma de alguien autorizado para actuar en representación de su organización.

Usted puede encontrar una muestra de un certificado de reventa en nuestro sitio web en www.boe.ca.gov.

Puede encontrar más información sobre el uso de un certificado de reventa en la publicación 73-S: *Su permiso de vendedor de California* y en la publicación 42-S: *Consejos sobre el certificado de reventa*.

Compras sujetas a impuestos

Las compras de su organización pueden estar sujetas al impuesto sobre las ventas o sobre el uso, como se explica a continuación. El impuesto sobre el uso generalmente se aplica a las compras de artículos que va a utilizar, regalar, almacenar o consumir en California. La tasa del impuesto sobre el uso para una determinada ubicación es la misma que la tasa del impuesto sobre las ventas. El impuesto sobre el uso no se aplica a las operaciones que está sujetas al impuesto de California sobre las ventas.

Si compra un artículo con un certificado de reventa, pero lo utiliza para un fin distinto al de la reventa, la demostración o la exhibición, usted debe pagar el impuesto sobre el uso por el precio de compra. Usted debe declarar el precio de compra del artículo como "Compras sujetas al impuesto sobre el uso" en su declaración del impuesto sobre las ventas y sobre el uso.

El impuesto también se aplica a las compras de suministros y equipo que su organización utilizará en lugar de vender, tales como suministros de contabilidad, equipo de oficina, equipo para exhibición y otros. Usted no debe emitir un certificado de reventa para comprar esos artículos.

Si usted compra artículos como los descritos en el párrafo anterior de un vendedor de otro estado o de un vendedor a través del correo o Internet que no le cobra el impuesto de California, usted tiene que pagar el impuesto sobre el uso por su compra. Asegúrese de declarar el precio de compra de los artículos en su declaración del impuesto sobre las ventas y sobre el uso bajo "Compras sujetas al impuesto sobre el uso".

Para obtener más información sobre las compras sujetas al impuesto sobre el uso, consulte el reglamento 1685: *Payment of Tax by Purchaser* (Pago del impuesto por parte del comprador), la publicación 42-S: *Consejos sobre el certificado de reventa* y la publicación 110-S: *Principios básicos del impuesto de California sobre el uso*, o llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115.

Cómo presentar las declaraciones del impuesto sobre las ventas y sobre el uso

Si tiene un permiso temporal

Cuando le expedimos un permiso temporal de vendedor, usted debe usar un formulario para declarar el impuesto sobre las ventas y sobre el uso que debe por su evento para recaudar fondos. Usted debe presentar la declaración y el pago antes del último día del mes siguiente al mes en que llevó a cabo el evento (por ejemplo, la fecha de presentación de la declaración para un evento que llevó a cabo en mayo es el 30 de junio). Asegúrese de cumplir con la fecha de presentación que se muestra en el formulario. Se le pueden cobrar multas e intereses si no presenta su declaración y pago a tiempo.

Cómo declarar sus ventas y compras

Si le expedimos un permiso de vendedor regular, se le dará instrucciones para que presente la declaración de forma mensual, trimestral o anual. (La frecuencia con que presenta su declaración está determinada por sus ventas sujetas a impuestos estimadas). Debe presentar su declaración y cualquier impuesto que deba en nuestra oficina sede en Sacramento a más tardar en la fecha de presentación impresa en la declaración. O puede presentar su declaración en una de nuestras oficinas regionales. Por lo general, la fecha de presentación es el último día del mes que sigue al final del período a declarar. Asegúrese de cumplir con la fecha de presentación. Se le pueden cobrar multas e intereses si no presenta su declaración y pago a tiempo.

Puede presentar fácilmente su declaración en nuestro sitio web en www.boe.ca.gov, bajo la pestaña File a Return (Presentar una declaración). Este sistema gratuito de presentación electrónica le permite presentar una declaración o hacer un prepagó del impuesto sobre las ventas y el uso, o hacer un pago por algún importe que deba. Puede presentar su declaración cuando le sea más conveniente, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Varias opciones de presentación están a su disposición para ajustarse a sus necesidades, incluyendo tres convenientes métodos de pago. Usted recibirá confirmación inmediata cuando aceptemos su declaración. La mayoría de las cuentas de impuesto sobre las ventas y el uso son elegibles para su presentación en línea.

Cómo declarar sus ventas y compras

Usted debe declarar todas sus ventas en su declaración del impuesto sobre las ventas y sobre el uso y no sólo las que están sujetas a impuestos. En la declaración, usted podrá tomar las deducciones por las ventas que reúnen los requisitos para exenciones y exclusiones específicas, incluidas las descritas en la presente publicación.

Las instrucciones que vienen con su formulario de declaración de impuestos explican cómo llenar el formulario y tomar las deducciones que pueden aplicarse a su caso. También puede encontrar información sobre deducciones comunes en la sección Sales and Use Tax (Impuesto sobre las ventas y sobre el uso) de nuestro sitio web.

También está obligado a declarar sus compras sujetas a impuestos (compras que hace sin pagar impuestos y que usa, almacena o consume pero no revende) en su declaración del impuesto sobre las ventas y sobre el uso.

Cómo mantener registros

En general

Debido a que usted está obligado a declarar y pagar el importe correcto del impuesto por sus compras y ventas, asegúrese de mantener los registros adecuados.

- Los ingresos brutos de todas las ventas de productos físicos, incluidas las ventas que usted cree que no están sujetas a impuestos.
- Todas las deducciones reclamadas en sus declaraciones del impuesto sobre las ventas y sobre el uso.
- El precio total de compra de todos los artículos que ha comprado sin pagar impuesto, usado o regalado (suministros, equipo, activos fijos, etc.), o arrendado a un persona, organización o negocio.

Usted debe mantener registros separados para cada evento de recaudación de fondos o evento de ventas. Éstos deben mostrar el importe total que recibió, distinguiendo claramente entre las ventas sujetas a impuestos y las exentas de impuestos.

Example: su organización tiene un puesto en una feria comunitaria gratuita donde vende camisetas (sujetas a impuestos) y pastelillos de chocolate (exentos de impuestos, en este caso). Usted deberá detallar sus registros de ventas para distinguir claramente entre las ventas sujetas a impuestos de las camisetas y las ventas exentas de impuestos de los pastelillos.

Si utiliza una caja de dinero para dar seguimiento a sus ventas en los eventos, podría resultarle más fácil dar cuenta de sus ventas si vende los artículos sujetos a impuestos y los exento de impuestos en puestos separados.

Nuestros representantes pueden examinar sus libros, documentos, registros y otros documentos para verificar la exactitud de todos los impuestos sobre las ventas y sobre el uso que usted presente. Independientemente de si presenta declaraciones, podemos revisar sus registros para determinar si debe impuestos. Si no ha pagado el importe correcto de impuestos, usted puede estar obligado a pagar multas e intereses además de cualquier impuesto que deba.

¿Cuánto tiempo debo guardar los registros de mi negocio?

Usted debe guardar los registros requeridos por lo menos cuatro años a menos que le demos autorización específica por escrito para que los destruya antes de este tiempo. Excepción: los registros que cubren los períodos anteriores al 1 de enero de 2003, pueden estar amparados por una ley de prescripción extendida si usted no participó en el programa de amnistía fiscal del 2005 o si se descubre un fraude o intención de evadir impuestos durante una auditoría. Usted debe guardar estos registros durante al menos diez años. Si está siendo auditado, debe guardar todos los registros que cubren el período de auditoría hasta que la auditoría haya finalizado, incluso si eso significa conservarlos por más de cuatro años. Además, si usted tiene una disputa con nosotros acerca de cuánto debe en impuestos, debe conservar los registros hasta que ésta se resuelva. Por ejemplo, si apela los resultados de una auditoría u otra determinación (cobro) o bien presenta una solicitud de reembolso, debe conservar sus registros mientras está pendiente ese asunto.

Para obtener más información, consulte el reglamento 1698: *Records* (Registros) y la publicación 116-S: *Registros de impuestos sobre las ventas y sobre el uso*.

Requisitos especiales: operadores de mercados, tianguis y eventos similares

Si organiza mercados o tianguis donde los vendedores rentan o arriendan espacios bajo su control, usted debe obtener cierta información de estos vendedores y proporcionárnosla. Nuestra publicación 111-S: *Operadores de tianguis, mercadillos y eventos especiales*, describe sus responsabilidades, la información que debe obtener de los vendedores y las multas significativa que se aplican si usted no recompila dicha información y nos las proporciona.

DONATIVOS A ORGANIZACIONES RELIGIOSAS Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO

Donativos de bienes y servicios por parte de empresas

Esta sección proporciona información básica para las empresas sobre las consecuencias en cuanto al impuesto sobre las ventas y sobre el uso de los donativos hechos a organizaciones sin fines de lucro y a organizaciones religiosas.

Donativos de bienes

Artículos que se retiran del inventario de una empresa

Por lo general, su empresa debe pagar el impuesto sobre el uso al retirar artículos de su inventario de reventa y usarlos para fines distintos a la venta, demostración o exhibición. Sin embargo, no debe pagar el impuesto sobre el uso si dona los artículos a determinadas organizaciones sin fines de lucro u organizaciones no gubernamentales sin antes hacer algún otro uso de los artículos. La organización debe operar con fines educativos, científicos o literarios o ser una organización religiosa u de otro tipo como se describe en el artículo 170 (b) (1) (A) del Código de Impuestos Internos.

La exención del impuesto sobre el uso para los donativos incluye, pero no se limita a los bienes que usted dona a las siguientes organizaciones:

- Iglesias y organizaciones religiosas.
- Organizaciones de beneficencia como la Red Cross, Salvation Army, escuelas y hospitales sin fines de lucro y grupos de ayuda médica y de investigación.
- Organizaciones educativas y escuelas sin fines de lucro.
- Organizaciones operadas para fines educativos, científicos o literarios, incluyendo museos, galerías de arte y grupos de artes escénicas sin fines de lucro.
- Organizaciones operadas para la protección de niños o animales.
- Organizaciones fraternales (si el artículo donado se usa para fines de beneficencia).
- Los Estados Unidos, el estado de California y las subdivisiones políticas del estado (condados, ciudades y ciertos distritos especiales).

Ejemplo: ABC Tires retira ocho llantas nuevas de camión valoradas en \$800 de su inventario de reventa y las dona a HomeMeals Express, una organización de beneficencia sin fines de lucro que sirve comidas a ancianos. Si ABC Tires hubiera usado las llantas en sus propios camiones, tendría que haber pagado el impuesto sobre el uso por su valor de \$800. Pero ya que donó las llantas a una organización sin fines de lucro autorizada, ABC Tires no tiene que pagar el impuesto sobre el uso.

Artículos que se compran para donarlos

La compra de su negocio de artículos específicamente para donarlos a una organización, gobierno u organización religiosa sin fines de lucro no puede ser considerada para una exención del impuesto sobre las ventas o sobre el uso. Usted debe pagar un importe al vendedor por el impuesto en lugar de hacer la compra con un certificado de reventa.

Ejemplo: la organización Smalltown Friends of the Library recibe un donativo de 20 libros nuevos. Ésta vende los libros en su venta anual de libros y usa las utilidades para comprar más libros para la biblioteca. Debido a que la organización cumple con los requisitos para ser considerada una consumidora para efectos del impuesto sobre las ventas, no debe pagar el impuesto por la venta de los libros. (ver "Organizaciones amigos de la biblioteca").

Para los receptores: ventas de bienes donados

Si su organización recibe un donativo de mercancías de un negocio, tenga en cuenta que generalmente el impuesto se aplicará si vende el artículo donado. Pero el impuesto no se aplicará si usted reúne los requisitos para ser considerado como un consumidor o si su venta está exenta de impuestos, como se explicó anteriormente en esta publicación.

Ejemplo: la organización Smalltown Friends of the Library recibe un donativo de 20 libros nuevos de la empresa Smalltown Books and Espresso. El grupo vende los libros en su venta anual de libros y utiliza las utilidades para comprar más libros para la biblioteca. Debido a que la organización cumple con los requisitos como consumidor para efectos del impuesto sobre las ventas, no debe pagar el impuesto por la venta de los libros (véase el tema Organizaciones “Amigos de la biblioteca”).

Donativos y ventas de tarjetas de regalos, certificados de regalo y servicios

Su empresa puede donar tarjetas de regalo, certificados de regalo o servicios a organizaciones sin fines de lucro y organizaciones religiosas. Cuando no haya mercancías cambiando de manos en el donativo, el donativo no tiene ningún efecto sobre su responsabilidad por el impuesto sobre las ventas o sobre el uso y el donativo no le da derecho a ninguna deducción por el impuesto sobre las ventas o sobre el uso. Del mismo modo, cuando la organización receptora vende los artículos, la venta no está sujeta a impuestos.

Ejemplo: Joe’s Fishing Shop vende equipo para la pesca con mosca y ofrece viajes guiados de pesca. El dueño dona una caña de pescar, un viaje de pesca y un certificado de regalo a una organización de California sin fines de lucro que lucha por la conservación de los peces para su evento anual de recaudación de fondos. La tienda no debe pagar el impuesto sobre el uso por la caña de pescar que retiró de su inventario. El donativo del viaje y del certificado de regalo no tiene efecto sobre la responsabilidad por el impuesto sobre las ventas y sobre el uso del negocio.

La organización de conservación de peces vende todo el paquete a un comprador de California en una subasta en línea. La organización debe pagar el impuesto sobre las ventas basado en el valor justo de mercado de la caña de pescar. La venta del viaje de pesca y del certificado de regalo no está sujeta a impuestos ya que esos artículos no son mercancías físicas.³

Préstamos para fines educativos

Ciertos préstamos hechos por minoristas a las escuelas están exentos del impuesto sobre el uso, incluyendo los siguientes:

- Préstamos de artículos a un distrito escolar para un programa educativo del distrito.
- Préstamos de vehículos motorizados a escuelas secundarias privadas o parroquiales que los usarán exclusivamente en programas de entrenamiento de conductores. El programa de entrenamiento de conductores debe estar autorizado por el Departamento de Educación del estado como un programa de estudios que se imparte de forma regular.
- Préstamos de vehículos motorizados a la Universidad Estatal de California o la Universidad de California para uso exclusivo en un programa educativo de entrenamiento de conductores impartido por la universidad.
- Préstamos de vehículos motorizados que se usan para entrenar a veteranos discapacitados, incluyendo los préstamos a hospitales de veteranos u otras instalaciones sin fines de lucro para su uso para enseñar a los veteranos discapacitados a operar vehículos especialmente equipados.

El minorista no puede hacer un uso temprano de los bienes prestados que no sean la retención, demostración o exhibición para que pueda aplicar estas exenciones.

³ Una vez que se ha canjeado el certificado de regalo, se le considerará lo mismo que efectivo, por lo tanto el precio de venta al público de los bienes debe estar incluido en los ingresos brutos sujetos a impuestos del vendedor; en este caso: Joe’s Fishing Shop.

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Para obtener más información o ayuda sobre la forma en que la Ley del impuesto Sobre las Ventas y Sobre el Uso es aplicable a las operaciones de su negocio, aproveche los recursos que se enumeran a continuación.

CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE

1-800-400-7115

TTY:711

Los representantes de atención al cliente están a su disposición de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (hora del Pacífico), excepto en días feriados estatales. Además de inglés, la ayuda está disponible en otros idiomas.

OFICINAS REGIONALES

Ciudad	Área Código	Número
Bakersfield	1-661	395-2880
Culver City	1-310	342-1000
El Centro	1-760	352-3431
Fairfield	1-707	427-4800
Fresno	1-559	440-5330
Glendale	1-818	543-4900
Irvine	1-949	440-3473
Norwalk	1-562	466-1694
Oakland	1-510	622-4100
Rancho Cucamonga	1-909	257-2900
Rancho Mirage	1-760	770-4828
Redding	1-530	224-4729
Riverside	1-951	680-6400
Sacramento	1-916	227-6700
Salinas	1-831	443-3003
San Diego	1-858	385-4700
San Francisco	1-415	356-6600
San Jose	1-408	277-1231
Santa Clarita	1-661	222-6000
Santa Rosa	1-707	576-2100
Ventura	1-805	677-2700
West Covina	1-626	480-7200

Oficinas fuera del estado

Chicago, IL	1-312	201-5300
Houston, TX	1-713	739-3900
New York, NY	1-212	697-4680
Sacramento, CA	1-916	227-6600

INTERNET

www.boe.ca.gov

Puede visitar nuestro sitio web para obtener más información (como leyes, reglamentos, formularios, publicaciones y manuales de políticas) que lo ayudarán a comprender cómo es aplicable la ley a su negocio.

También puede verificar los números de permiso de vendedor en el sitio web de BOE (busque el enlace "Verify a Permit/License") o llamando a nuestro servicio de verificación automática al número de teléfono gratuito 888-225-5263.

En nuestro sitio web www.boe.ca.gov encontrará versiones en varios idiomas de las publicaciones.

Otro buen recurso, especialmente para los negocios que inician, es el Centro de Servicios de Impuestos de California en www.taxes.ca.gov.

SERVICIO DE RESPUESTA POR FAX

Nuestro servicio de respuesta por fax le permite solicitar formularios y publicaciones y está a su disposición las 24 horas del día. Llame al 1-800-400-7115 y elija la opción de fax. Le enviaremos su selección por fax dentro de un plazo de 24 horas.

BOLETIN DE INFORMACION SOBRE LOS IMPUESTOS (TAX INFORMATION BULLETIN)

El boletín trimestral Tax Information Bulletin (TIB) incluye artículos sobre la aplicación de la ley a determinados tipos de transacciones, así como avisos de publicaciones nuevas y revisadas, y otros artículos de interés. Usted puede encontrar los boletines actuales y en archivo en nuestro sitio web en www.boe.ca.gov/news/tibcont.htm. Inscríbase en la lista de correo electrónico de actualizaciones de BOE y reciba un aviso cuando el número más reciente del boletín se publique en nuestro sitio web.

SEMINARIOS Y CLASES GRATUITOS

La mayoría de nuestras oficinas regionales ofrecen clases básicas gratuitas acerca del impuesto sobre las ventas y sobre el uso y algunas de estas clases se ofrecen en otros idiomas. Consulte la sección "Sales and Use Tax" de nuestro sitio web en www.boe.ca.gov para obtener una lista de las clases y los lugares donde se imparten. Del mismo modo, puede llamar a su oficina regional para obtener información sobre las clases. También ofrecemos seminarios en línea incluyendo un tutorial básico sobre el impuesto sobre las ventas y sobre el uso al que puede acceder en cualquier momento en nuestro sitio web. Algunos de los seminarios en línea también se ofrecen en otros idiomas.

ASESORAMIENTO SOBRE IMPUESTOS POR ESCRITO

Para su protección, es mejor que obtenga el asesoramiento sobre impuestos por escrito. Se le podría exonerar de los cargos por impuestos, multas o intereses por una operación si determinamos que el asesoramiento por escrito que le dimos no era correcto con respecto a dicha operación y que usted confió de manera razonable en ese asesoramiento al no pagar la cantidad adecuada de impuesto. Para poder recibir esta exoneración, la solicitud de asesoramiento debe estar por escrito, identificar al contribuyente a quien se le dio el asesoramiento y describir por completo los hechos y circunstancias de la operación.

Visite nuestro sitio web en www.boe.ca.gov/info/email.html para enviar su solicitud por correo electrónico. El cifrado del correo electrónico nos permite ofrecer una manera segura de transmitir información confidencial de forma electrónica. Las instrucciones para registrarse y recibir correos electrónicos cifrados están publicadas en nuestro sitio web. También puede enviar su solicitud en una carta a: Audit and Information Section, MIC:44, State Board of Equalization, P.O. Box 942879, Sacramento, CA 94279-0044.

DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES

Si desea saber más acerca de sus derechos como contribuyente o si no ha podido resolver un desacuerdo usando los medios normales (por ejemplo, hablando con un supervisor), consulte la publicación 70-S: Entiendo sus derechos como contribuyente de California o comuníquese con la oficina del Defensor de los Derechos del Contribuyente (Taxpayers' Rights Advocate) al 1-916-324-2798 (o llamada gratuita: 1-888-324-2798) para obtener ayuda. Su número de fax es 916-323-3319.

Si lo prefiere, puede escribir a: Taxpayers' Rights Advocate, MIC:70; State Board of Equalization; P.O. Box 942879; Sacramento, CA 94279-0070.

Reglamentos, formularios y publicaciones

Las listas varían por publicación

A continuación se incluye una selección de reglamentos y publicaciones que podrían ser de su interés. En el sitio web de BOE encontrará una lista completa de los reglamentos, formularios y publicaciones relacionados con el impuesto sobre las ventas y sobre el uso. También podrá encontrar versiones de nuestras publicaciones y otros materiales de divulgación en otros idiomas en www.boe.ca.gov/languages/menu.htm.

Publicaciones

- 17-S *Procedimientos de apelaciones: Impuestos sobre ventas y uso e impuestos especiales*
- 22-S *La industria de restaurantes y bebidas*
- 44-S *Impuestos de distrito (Impuestos sobre las ventas y sobre el uso)*
- 48 *Property Tax Exemptions for Religious Organizations (Exenciones del impuesto sobre los bienes para organizaciones religiosas)*
- 51-S *Guía de recursos de productos y servicios gratuitos sobre impuestos para pequeños negocios*
- 61 *Sales and Use Taxes: Exemptions and Exclusions (Impuestos sobre las ventas y sobre el uso: exenciones y exclusiones)*
- 70-S *Entendiendo sus derechos como contribuyente de California*
- 73-S *Su permiso de vendedor de California*
- 74-S *Cómo cancelar su permiso de vendedor*
- 75 *Interest, Penalties and Fees (Intereses y multas)*
- 76-S *Auditorías*
- 100-S *Cargos de entrega y envío*
- 101-S *Ventas entregadas fuera de California*
- 103-S *Ventas para la reventa*
- 105-S *Impuestos de distrito y ventas entregadas*
- 106 *Combination Packages and Gift-Wrapping (Paquetes combinados y envoltura de regalos)*
- 109-S *Ventas por Internet*
- 110-S *Principios básicos del impuesto de California sobre el uso*
- 111-S *Operadores de tianguis, mercados de pulgas y eventos especiales*
- 114-S *Ventas a consignación*
- 116-S *Registros de impuestos sobre las ventas y sobre el uso*
- 118 *Vending Machine Food Sales (Venta de comida en máquinas expendedoras)*
- 439 *Servicios en Línea*

Reglamentos

- 1503 *Hospitals and Other Medical Service Facilities, Institutions and Homes for the Care of Persons (Hospitales y otras instalaciones de servicios médicos, centros y hogares para el cuidado de las personas)*
- 1570 *Charitable Organizations (Organizaciones de beneficencia)*
- 1574 *Vending Machine Operators (Operadores de máquinas expendedoras)*
- 1586 *Works of Art and Museum Pieces for Public Display (Obras de arte y piezas de museo para la exhibición pública; en inglés)*
- 1590 *Newspapers and Periodicals (Periódicos y publicaciones periódicas)*
- 1597 *Property Transferred or Sold by Certain Nonprofit Organizations (Bienes que transfieren o venden a ciertas organizaciones sin fines de lucro)*
- 1603 *Taxable Sales of Food Products (Ventas de productos alimenticios sujetos a impuestos)*
- 1668 *Resale Certificates (Certificados de reventa)*
- 1669 *Demonstration, Display, and Use of Property Held for Resale—General (Demostración, exhibición y uso de los bienes que se mantienen para la reventa—General)*
- 1669.5 *Demonstration, Display, and Use of Property Held for Resale—Vehicles (Demostración, exhibición y uso de los*

- bienes que se mantienen para la reventa—Vehículos*
- 1670 *Gifts, Marketing Aids, Premiums, Prizes (Regalos, ayudas de mercadotecnia, premios)*
 - 1685 *Payment of Tax by Purchaser (Pago del impuesto por el comprador)*
 - 1698 *Records (Registros)*
 - 1699 *Permits (Permisos)*
 - 1700 *Reimbursement for Sales Tax (Reembolso del impuesto sobre las ventas)*
 - 1701 *Tax-Paid Purchases and Resold (Compras con impuesto pagado que se revenden)*
 - 1821 *Foreword (Introducción)*

Esta publicación traducida se provee a usted para su conveniencia. No tiene el propósito de sustituir a la versión en inglés.
Si existe alguna discrepancia entre la información contenida en la versión en inglés y esta traducción,
la información contenida en la versión en inglés prevalecerá.

STATE BOARD OF EQUALIZATION • 450 N STREET • SACRAMENTO, CALIFORNIA
MAILING ADDRESS: P.O. BOX 942879 • SACRAMENTO, CA 94279-0001

